



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 188 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada

Expte: AUTO2/24/GR/0020. Solicitud de autorización formulada por Awa Surf Center S.L. por instalación desmontable para zona de varado asociado a instalación náutica en Playa Granada, término municipal de Motril (Granada)

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO EXPROPIACIÓN TM GRANADA

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2023

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2022

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS CONVOCATORIA DOS



PLAZAS BOMBERO/A CONDUCTOR/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023, EXP. 2024/7558

APROBACIÓN INICIAL EXP. 2024/9841 INCORPORACION DE REMANENTES 2-24

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UN PLAZA DE DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO . PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS DE OPERARIO DE OFICIOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS (TIEMPO PARCIAL 50% JORNADA) DE PEONES DE LIMPIEZA. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

DELEGACION FUNCIONES ALCALDE

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

PADRONES I.B.I DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y BICES, AÑO 2024

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 1º SEMESTRE 2024

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE RIO MIÑO, PARCELA 125 DE LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

MODIFICACION DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES DE FACULTADES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2024



EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Listado provisional de admitidos 2 plazas de Policía local

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Dinamizador TIC)

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Limpiador/a de edificios públicos)

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Tecnico Administración General)

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Oficial Servicios Multiples)

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Oficial de Mantenimiento)

Plaza de Administrativo de Administración General. Opcion Turno Libre

Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022. ARQUITECTO TECNICO

Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022. LOCUTOR DE RADIO.

- AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Administración de Justicia

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

- JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°2

PUBLICACIÓN CUESTIÓN DE ILEGALIDAD



Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA LA SOLANA DE GÚEJAR SIERRA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES POZO VIOLÓN



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada

Administración

Expte: AUT02/24/GR/0020. Solicitud de autorización formulada por Awa Surf Center S.L. por instalación desmontable para zona de varado asociado a instalación náutica en Playa Granada, término municipal de Motril (Granada)

Expte: AUT02/24/GR/0020. Solicitud de autorización formulada por Awa Surf Center S.L. por instalación desmontable para zona de varado asociado a instalación náutica en Playa Granada, término municipal de Motril (Granada)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización formulada por Awa Surf Center S.L. por instalación desmontable para zona de varado asociado a instalación náutica en Playa Granada, término municipal de Motril (Granada). Expte: AUT02/24/GR/0020.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Egúaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, apartado Publicidad Activa, de la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11 de septiembre de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO EXPROPIACIÓN TM GRANADA

APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO: 2024/4/PPCGR/1-1. "C.P. GR-3303 DE GRANADA A LA N323a (ALHENDÍN). MEJORA DEL TRAZADO P.K. 0+700".

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

PROYECTO: 2024/4/PPCGR/1-1. "C.P. GR-3303 DE GRANADA A LA N323a (ALHENDÍN). MEJORA DEL TRAZADO P.K. 0+700".

El diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 21 de agosto de 2024, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: "2024/4/PPCGR/1-1. " C.P. GR-3303 DE GRANADA A LA N323a (ALHENDÍN). MEJORA DEL TRAZADO P.K. 0+700", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 702.479,34 € (sin IVA), y al que se incorporó como anexo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Orden	Pol	Parc	Referencia catastral	Aprovechamiento	Municipio	Titular	Derecho	Expropiación Permanente/Temporal	Sup. a expropiar (m ²) Proyecto
1	12	20	18900A012000200000TI	Labor regadío	Granada	Filomena Vílchez Pardo Mª Adela Vílchez Pardo Josefa Vílchez Pardo Juan de Dios Vílchez Pardo Antonio L Vílchez Pardo	21,60% 21,60% 21,60% 17,60% 17,60%	Permanente	1.686,69
2	12	20	18900A012000200000TI	Labor regadío	Granada	Filomena Vílchez Pardo María Adela Vílchez Pardo Josefa Vílchez Pardo Juan de Dios Vílchez Pardo Antonio Luis Vílchez Pardo	21,60% 21,60% 21,60% 17,60% 17,60%	Temporal	776,00
3	900	9202	18900A900092020000JW	Hidrografía natural	Granada	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	100%	Temporal	153,00

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación relativa al proyecto se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de Expropiaciones: (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/obras-publicas-y-vivienda/expropiaciones/>), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de "F) Transparencia sobre Servicios y apoyo a Municipios; apartado 3) Obras Públicas

y Vivienda: Expropiaciones. (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/transparencia/portal-de-transparencia/f-transparencia-sobre-servicios-y-apoyo-a-municipios/f3-obra-publicas-y-vivienda/Expropiaciones/>).

EL DIPUTADO DELEGADO DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
José Ramón Jiménez Domínguez



NÚMERO 2024043266

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2023

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO,
CONVOCATORIA 2023 (EXPTE. 2024/PES_01/012478)

Que la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2023. (Expte. MOAD 2024/PES_01/012478).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 04/05/2023 (rectificada por Resolución de 06/06/2023), por la que fue aprobada la Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO) para municipios y ELAS de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hubiesen gestionado un Centro Guadalinfo con anterioridad (Expedientes 2023/PES_01/004384 y 2023/PES_01/012954). La citada Convocatoria se relaciona con el Convenio firmado entre la Excmo. Diputación Provincial de Granada y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos” (Expediente 2023/PES_01/008994).

Visto que en el Convenio figura el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora de las subvenciones, encargado fundamentalmente de gestionar el Proyecto Guadalinfo y revisar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Vista la cláusula sexta del Convenio y el artículo 15 de la Convocatoria prevén el abono de las subvenciones conforme a la siguiente secuencia de pagos:

- 90 % de los fondos concedidos, transferidos por la Diputación Provincial a las entidades beneficiarias, una vez realizadas las solicitudes y las subsanaciones correspondientes.

- 10 % restante o cuantía que corresponda en cada caso, una vez se justifique el cumplimiento de los objetivos de las ayudas por parte de la entidad colaboradora.

En este sentido, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 27/12/2023 fue aprobado el abono del 90 % de los fondos, por un importe total de 966.853,38 € (Expediente 2023/PES_01/020351).

Visto que las entidades beneficiarias de las subvenciones, conforme al art. 15 de las Bases, estaban obligadas a presentar la documentación justificativa en el Consorcio en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión (lo que se produjo con fecha 05/01/2024).

Por su parte, el Consorcio disponía de igual plazo de 3 meses para justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Visto que con fecha 13/05/2024 tiene entrada en el Registro del Servicio de Nuevas Tecnologías la documentación justificativa de las subvenciones por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, relativa a la revisión técnica de las ayudas económicas concedidas.

De acuerdo con dicha documentación justificativa y en base a Informe de igual fecha, emitido por el Director de Innovación Ciudadana del Consorcio Fernando de los Ríos, mediante sesión de fecha 17/05/2024 del Grupo de Valoración previsto en el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria (designado como órgano instructor de las Subvenciones por Resolución n.º 2849 de 12/06/2023) se procede a revisar la documentación aportada por el Consorcio, proponiendo la aceptación de las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, la incoación de los correspondientes expedientes de reintegro (total o parcial) de las entidades que no han cumplido los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria, así como, el abono del 10 % o liquidación que corresponda de la cuantía concedida, y todo ello de acuerdo con el Informe y documentación a que se ha hecho referencia en el antecedente quinto, y que consta en el presente expediente.

Mediante Resolución de fecha 22/05/2024 y número de registro 2793, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica aprueba las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias (Expediente 2024/PES_01/010788).

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

I. El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías para los ejercicios 2021 a 2023 prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y ELAS de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hubiesen gestionado un Centro con anterioridad, siendo publicadas las Bases de la Convocatoria 2023 en el BOP núm. 91 de 18/05/2023 y en la BDNS con el número identificativo 693304, mientras que la rectificación de la Convocatoria fue publicada en el BOP núm. 125 de 05/07/2023.

II. Una vez aprobada y publicada la concesión, así como presentadas las justificaciones por parte de las entidades beneficiarias al Consorcio Fernando de los Ríos, y por éste¹ ante la Diputación (ver antecedentes), conforme a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio así como en el artículo 15 de las Bases y en base a la propuesta del Grupo de Valoración aprobada en sesión celebrada el 17/05/2024, procede el abono de la liquidación correspondiente (10 % o porcentaje inferior de la cuantía concedida por Resolución de 27/12/2023) que figura como anexo al presente informe. En este sentido, el art. 41.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, dispone que la aprobación de las convocatorias corresponde al Sr. Presidente asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los límites establecidos al respecto en la legislación vigente, por lo que igualmente le corresponde la autorización de la presente liquidación.

III. El artículo 43.B.4 de las citadas Bases prevé que no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. párrafo 3º de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En la cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se entienden incluidas dentro de la misma finalidad las subvenciones tramitadas por un mismo centro gestor, diferenciando a su vez, dentro de este, transferencias corrientes de transferencias de capital.

En este sentido, se adjunta al presente informe consulta de la aplicación SICAL sobre ausencia de entidades que se encuentran en mora de justificación.

IV. Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HHLL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Tal y como establece el artículo 7 de la convocatoria, para el presente gasto de 83.442,20 €, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo”.

V. El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone, que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por aplicación de este último precepto igualmente procede la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

¹ El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado 1 que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. En este sentido, el artículo 4 de las Bases de la Convocatoria dispone que “El Consorcio Fernando de los Ríos será la entidad colaboradora encargada de la gestión del proyecto Guadalinfo en la provincia de Granada para el año 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones”.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con el Informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio de NNTT, la Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica que suscribe, en uso de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 3627 de 18 de julio de 2023, somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el anexo adjunto a la presente, en el que se recoge la liquidación definitiva del 10 % o porcentaje inferior que corresponda, de los municipios cuya justificación ha cumplido con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de la Subvención 2023 destinada a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad.

Segundo. Abonar las cuantías señaladas en dicho anexo, por un importe total de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (83.442,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 “Dinamización Centros Guadalinfo” del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

Lo que se publica para su conocimiento y oportunos efectos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985 y, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES
DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO

Anexo de liquidación definitiva (10 % o porcentaje inferior correspondiente)

EXpte. DE SOLICITUD	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_02/000063	AGRÓN	P1800200F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.629,38	397,14 €	8,45
2023/SCG_02/000031	ALAMEDILLA	P1800300D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000150	ALBOLOTE	P1800400B	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_02/000065	ALBONDÓN	P1800500I	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.683,29	451,05 €	9,59
2023/SCG_02/000002	ALBUÑAN	P1800600G	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.526,07	293,83 €	6,25
2023/SCG_02/000070	ALBUÑUELAS	P1800800C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000036	ALDEIRE	P1801100G	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.510,45	278,21 €	5,92
2023/SCG_02/000076	ALFACAR	P1801200E	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.361,07	675,85 €	9,10
2023/SCG_02/000030	ALGARINEJO	P1801300C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000073	ALHAMA DE GRANADA	P1801400A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000131	ALHENDÍN	P1801500H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.401,96	716,74 €	9,65
2023/SCG_02/000171	ALICÚN DE ORTEGA	P1801600F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000106	ALMEGIJAR	P1801700D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000032	ALPUJARRA DE LA SIERRA	P1813000E	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000009	ARENAS DEL REY	P1802100F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.362,89	677,67 €	9,12
2023/SCG_02/000167	ARMILLA	P1802200D	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_02/000067	ATARFE	P1802300B	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_02/000128	BEAS DE GRANADA	P1802500G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.400,31	715,09 €	9,63
2023/SCG_02/000080	BEAS DE GUADIX	P1802600E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.696,91	464,67 €	9,88
2023/SCG_02/000138	BENALÚA	P1802800A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.383,74	698,52 €	9,40
2023/SCG_02/000041	BENALÚA DE LAS VILLAS	P1802900I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.295,29	610,07 €	8,21
2023/SCG_02/000100	BENAMAUREL	P1803000G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.416,42	731,20 €	9,84
2023/SCG_02/000013	BÉRCHULES	P1803100E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.562,56	330,32 €	7,02
2023/SCG_02/000022	BUBIÓN	P1803300A	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.701,34	469,10 €	9,98
2023/SCG_02/000037	CACÍN	P1803500F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.645,09	412,85 €	8,78
2023/SCG_02/000143	CÁDIAR	P1803600D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.362,46	677,24 €	9,12
2023/SCG_02/000068	CÁJAR	P1803700B	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.325,44	640,22 €	8,62
2023/SCG_02/000101	CALAHORRA, LA	P1811600D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.572,90	340,66 €	7,24
2023/SCG_02/000136	CALICASAS	P1803800J	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000010	CAMPOTÉJAR	P1803900H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.145,36	460,14 €	6,19
2023/SCG_02/000157	CANILES	P1804000F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000124	CAÑAR	P1804100D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000169	CAPELLEIRA	P1804300J	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.630,21	397,97 €	8,46
2023/SCG_02/000110	CÁSTARAS	P1804500E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,16	469,92 €	9,99
2023/SCG_02/000060	CASTILLÉJAR	P1804600C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000098	CASTRIL	P1804700A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000040	CENES DE LA VEGA	P1804800I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.306,60	621,38 €	8,37
2023/SCG_02/000105	CHAUCHINA	P1806000D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.283,89	598,67 €	8,06
2023/SCG_02/000113	CHIMENEAS	P1806200J	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.324,43	639,21 €	8,61
2023/SCG_02/000062	CHURRIANA DE LA VEGA	P1806400F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.245,00	559,78 €	7,54
2023/SCG_02/000133	CIJUELA	P1804900G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.350,72	665,50 €	8,96

EXpte. DE SOLICITUD	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_02/000092	COGOLLOS DE GUADIX	P1805000E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.631,93	399,69 €	8,50
2023/SCG_02/000159	COGOLLOS VEGA	P1805100C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000151	COLOMERA	P1805200A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000025	CORTES DE BAZA	P1805400G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000052	CORTES Y GRAENA	P1805500D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.362,41	677,19 €	9,12
2023/SCG_02/000069	CUEVAS DEL CAMPO	P1800005I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000122	CÚLLAR	P1805700J	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.416,53	731,31 €	9,85
2023/SCG_02/000058	CÚLLAR VEGA	P1805800H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000033	DARRO	P1806500C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.426,33	741,11 €	9,98
2023/SCG_02/000162	DEHESAS DE GUADIX	P1806600A	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.699,00	466,76 €	9,93
2023/SCG_02/000006	DEHESAS VIEJAS	P1800044H	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.645,64	413,40 €	8,79
2023/SCG_02/000078	DEIFONTES	P1806800G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000142	DÓLAR	P1807100A	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.620,75	388,51 €	8,26
2023/SCG_02/000038	DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	P1800043J	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.598,45	366,21 €	7,79
2023/SCG_02/000035	DÚDAR	P1807200I	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.630,73	398,49 €	8,47
2023/SCG_02/000168	DÚRCAL	P1807300G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000019	ELA BÁCOR-OLIVAR	P6809101F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.481,82	249,58 €	5,31
2023/SCG_02/000004	ELA CARCHUNA-CALAHONDA	P1800047A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000001	ELA EL TURRO	P1800060D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.586,48	354,24 €	7,53
2023/SCG_02/000095	ELA MAIRENA	P1800014A	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.545,74	313,50 €	6,67
2023/SCG_02/000140	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	P1800041D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.425,87	740,65 €	9,97
2023/SCG_02/000118	ESCÚZAR	P1807400E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.580,45	348,21 €	7,40
2023/SCG_02/000059	FERREIRA	P1807600J	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.591,42	359,18 €	7,64
2023/SCG_02/000129	FONELAS	P1807800F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.366,51	681,29 €	9,17
2023/SCG_02/000134	FORNES	P1800016F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.568,99	336,75 €	7,16
2023/SCG_02/000024	GALERA	P1808400D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.328,79	643,57 €	8,66
2023/SCG_02/000132	GOBERNADOR	P1808500A	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000055	GÓJAR	P1808600I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.286,98	601,76 €	8,10
2023/SCG_02/000007	GORAFE	P1808800E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000079	GUADAHORTUNA	P1809000A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000137	GUADIX	P1809100I	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.992,50	399,25 €	10,00
2023/SCG_02/000061	GÜEJAR SIERRA	P1809600H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000174	GÜEVÉJAR	P1809700F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000126	HUÉLAGO	P1809800D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000008	HUÉNEJA	P1809900B	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000164	HUÉSCAR	P1810000H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.426,16	740,94 €	9,97
2023/SCG_02/000014	HUÉTOR SANTILLÁN	P1810100F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000173	HUÉTOR TÁJAR	P1810200D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.315,60	630,38 €	8,49
2023/SCG_02/000090	ÍLLORA	P1810400J	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.875,95	282,70 €	7,08
2023/SCG_02/000074	ÍTRABO	P1810600E	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.370,82	685,60 €	9,23
2023/SCG_02/000066	IZNALLOZ	P1810700C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.376,87	691,65 €	9,31
2023/SCG_02/000135	JÁTAR	P1800017D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.642,18	409,94 €	8,72
2023/SCG_02/000047	JAYENA	P1810900I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.352,81	667,59 €	8,99
2023/SCG_02/000146	JÉREZ DEL MARQUESADO	P1811000G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.373,37	688,15 €	9,26
2023/SCG_02/000120	JETE	P1811100E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.567,59	335,35 €	7,13
2023/SCG_02/000108	JUN	P1811300A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.295,51	610,29 €	8,22
2023/SCG_02/000029	JUVILES	P1811400I	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62

EXpte. DE SOLICITUD	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_02/000021	LÁCHAR	P1811700B	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.391,28	706,06 €	9,51
2023/SCG_02/000003	LANJARÓN	P1811800J	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.420,22	735,00 €	9,89
2023/SCG_02/000071	LANTEIRA	P1811900H	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.602,38	370,14 €	7,87
2023/SCG_02/000023	LECRÍN	P1806300H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.376,87	691,65 €	9,31
2023/SCG_02/000172	LENTEGÍ	P1812100D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.563,14	330,90 €	7,04
2023/SCG_02/000034	LOBRAS	P1812200B	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.641,05	408,81 €	8,69
2023/SCG_02/000027	LOS GUÁJARES	P1809200G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.400,79	715,57 €	9,63
2023/SCG_02/000087	LÚJAR	P1812500E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_02/000147	MALAHÁ, LA	P1812700A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000099	MARACENA	P1812800I	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.992,50	399,25 €	10,00
2023/SCG_02/000115	MARCHAL	P1812900G	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_02/000072	MOCLIN	P1813300I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.331,07	645,85 €	8,69
2023/SCG_02/000056	MOLVÍZAR	P1813400G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.320,23	635,01 €	8,55
2023/SCG_02/000111	MONACHIL	P1813500D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000053	MONTEFRÍO	P1813700J	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.317,08	631,86 €	8,51
2023/SCG_02/000081	MONTEJÍCAR	P1813800H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000144	MONTILLANA	P1813900F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.362,78	677,56 €	9,12
2023/SCG_02/000039	MORALEDÀ DE ZAFAYONA	P1814000D	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.326,36	641,14 €	8,63
2023/SCG_02/000011	MORELÁBOR	P1814100B	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.655,79	423,55 €	9,01
2023/SCG_02/000017	MURTAS	P1814400F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.436,60	204,36 €	4,35
2023/SCG_02/000094	NEVADA	P1812000F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.247,93	562,71 €	7,58
2023/SCG_02/000064	NIGÜELAS	P1814600A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000127	NÍVAR	P1814700I	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.437,86	205,62 €	4,37
2023/SCG_02/000154	ORCE	P1814900E	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000050	ÓRGIVA	P1815000C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	6.892,83	207,61 €	2,79
2023/SCG_02/000049	OTÍVAR	P1815100A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.389,71	704,49 €	9,48
2023/SCG_02/000086	OTURA	P1815200I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000051	PAMPANEIRA	P1815400E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.673,92	441,68 €	9,39
2023/SCG_02/000043	PEDRO MARTÍNEZ	P1815500B	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000093	PELIGROS	P1815600J	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.387,58	702,36 €	9,46
2023/SCG_02/000119	PEZA, LA	P1815700H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.292,59	607,37 €	8,18
2023/SCG_02/000153	PINAR, EL	P1810500G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000112	PINOS GENIL	P1816000B	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.330,98	645,76 €	8,69
2023/SCG_02/000121	PINOS PUENTE	P1816100J	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.877,98	284,73 €	7,13
2023/SCG_02/000077	PIÑAR	P1816200H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000016	POLÍCAR	P1816400D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.503,82	271,58 €	5,78
2023/SCG_02/000012	POLOPOS	P1816500A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.413,87	728,65 €	9,81
2023/SCG_02/000103	PÓRTUGOS	P1816600I	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000089	PUEBLA DE DON FADRIQUE	P1816700G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.326,99	641,77 €	8,64
2023/SCG_02/000088	PURULLENA	P1817000A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000015	QUÉNTAR	P1817100I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.399,24	714,02 €	9,61
2023/SCG_02/000018	SALAR	P1817400C	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.350,71	665,49 €	8,96
2023/SCG_02/000109	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	P1817700F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.606,41	374,17 €	7,96
2023/SCG_02/000130	SANTA FE	P1817800D	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_02/000075	SOPORTÚJAR	P1817900B	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_02/000114	SORVILÁN	P1818000J	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.674,96	442,72 €	9,41
2023/SCG_02/000141	TAHA, LA	P1816300F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.571,78	339,54 €	7,22
2023/SCG_02/000107	TORRE CARDELA	P1818100H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.392,41	707,19 €	9,52
2023/SCG_02/000123	TORRENUEVA COSTA	P1800009A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.297,33	612,11 €	8,24
2023/SCG_02/000048	TORVIZCÓN	P1818200F	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.345,12	112,88 €	2,40

EXpte. DE SOLICITUD	ENTIDAD	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_02/000085	TREVÉLEZ	P1818300D	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.593,84	361,60 €	7,69
2023/SCG_02/000044	TURÓN	P1818500I	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_02/000152	UGÍJAR	P1818600G	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.405,86	720,64 €	9,70
2023/SCG_02/000139	VALDERRUBIO	P1800037B	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000163	VALLE, EL	P1813200A	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000149	VÁLOR	P1818700E	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_02/000156	VEGAS DEL GENIL	P1802000H	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.323,61	638,39 €	8,59
2023/SCG_02/000104	VENTAS DE HUELMA	P1818900A	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.655,72	423,48 €	9,01
2023/SCG_02/000097	VILLAMENA	P1805300I	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.307,57	622,35 €	8,38
2023/SCG_02/000005	VILLANUEVA DE LAS TORRES	P1819100G	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.655,13	422,89 €	8,99
2023/SCG_02/000084	VILLANUEVA MESÍA	P1819200E	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_02/000045	VIZNAR	P1819300C	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.594,42	362,18 €	7,70
2023/SCG_02/000020	ZAFARRAYA	P1819600F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_02/000125	ZAGRA	P1820000F	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.380,34	695,12 €	9,36
2023/SCG_02/000166	ZUBIA, LA	P1819700D	3.992,50€	C	3.593,25 €	3.718,50	125,25 €	3,14
2023/SCG_02/000083	ZÚJAR	P1819800B	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.335,17	649,95 €	8,75
TOTALES							83.442,20	

SicalWin - DIPUTACIÓN DE GRANADA - Ejercicio 2024- v.9.36.10 Conectado como: Pérez Rodríguez, Manuel Última Conexión: 12/06/2024 13:23:51.

Aplicación Edición Funciones Herramientas Consultas Ventana Ayuda

Consultas Pagos a Justificar

Pagos a Justificar Ordinarios Subvenciones Todos los Pagos

Nº Operación desde: _____ hasta: _____

Tercero perceptor: _____

Ejer. Orgánica Programa Económica
[1|8|5] [] [4|] []

Del Centro Gestor: _____

Fecha pago desde: / / hasta / /

Fecha límite justificación de: / / hasta / /

Importes desde: _____ hasta: _____

Situación:

- Todos los Pagos a Justificar
- Los Justificados totalmente
- Justificados total o parcialm.
- Pendientes de Justificar
- En periodo de mora

Ver Datos

Recuperando Registros

No hay datos para la consulta realizada.. (2504)

Aceptar

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA,
RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
 Fdo.: Mónica Castillo De la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2022

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO, EJERCICIO 2022
(Expte. MOAD 2024/PES_01/012448)

Que la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO), EJERCICIO 2022. (Expte. MOAD 2024/PES_01/012448).

La Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Visto que por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 29/11/2022 (rectificada por Resolución de 22/12/2022), fue aprobada la Convocatoria de subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO) para municipios y ELAS de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hubiesen gestionado un Centro Guadalinfo con anterioridad (Expedientes 2022/PES_01/025994 y 2022/PES_01/028941).

La citada Convocatoria se relaciona con el Convenio firmado entre la Excmo. Diputación Provincial de Granada y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos” (Expediente 2022/PES_01/024831).

Visto que en el Convenio figura el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora de las subvenciones, encargado fundamentalmente de gestionar el Proyecto Guadalinfo y revisar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias.

Vista la cláusula sexta del Convenio y el artículo 15 de la Convocatoria previendo el abono de las subvenciones conforme a la siguiente secuencia de pagos:

- 90 % de los fondos concedidos, transferidos por la Diputación Provincial a las entidades beneficiarias, una vez realizadas las solicitudes y las subsanaciones correspondientes.

- 10 % restante o cuantía que corresponda en cada caso, una vez se justifique el cumplimiento de los objetivos de las ayudas por parte de la entidad colaboradora.

En este sentido, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 27/12/2023 fue aprobado el abono del 90 % de los fondos, por un importe total de 894.663,40 € (Expediente 2023/PES_01/014702).

Visto que las entidades beneficiarias de las subvenciones, conforme al art. 15 de las Bases, estaban obligadas a presentar la documentación justificativa en el Consorcio en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión (lo que se produjo con fecha 05/01/2024). Por su parte, el Consorcio disponía de igual plazo de 3 meses para justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Visto que con fecha 13/05/2024 tiene entrada en el Registro del Servicio de Nuevas Tecnologías la documentación justificativa de las subvenciones por parte del Consorcio Fernando de los Ríos, relativa a la revisión técnica de las ayudas económicas concedidas.

Conforme a la citada documentación y en base a Informe de igual fecha, emitido por el Director de Innovación Ciudadana del Consorcio Fernando de los Ríos, mediante sesión de fecha 17/05/2024 del Grupo de Valoración previsto en el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria (designado como órgano instructor de las Subvenciones por Resolución n.º 1111 de 09/03/2023) se procede a revisar la documentación aportada por el Consorcio, proponiendo la aceptación de las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, la incoación de los correspondientes expedientes de reintegro (total o parcial) de las entidades que no han cumplido los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria, así como, el abono del 10 % o liquidación que corresponda de la cuantía concedida, y todo ello de acuerdo con el Informe y documentación a que se ha hecho referencia en el antecedente quinto, y que consta en el presente expediente.

Mediante Resolución de fecha 22/05/2024 y número de registro 2779, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica aprueba las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias (Expediente 2024/PES_01/010784).

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

I. El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Nuevas Tecnologías para los ejercicios 2021 a 2023 prevé la línea de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y ELAS de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hubiesen gestionado un Centro con anterioridad, siendo publicadas las bases en el BOP núm. 235 de 12/12/2022 y en la BDNS con el núm. identificativo 662001, mientras que la rectificación de la Convocatoria fue publicada en el BOP núm. 10 de 17/01/2023 y en la BDNS con el núm. 669448.

II. Una vez aprobada y publicada la concesión, así como presentadas las justificaciones por parte de las entidades beneficiarias al Consorcio Fernando de los Ríos, y por éste ¹ ante la Diputación (ver antecedentes), conforme a lo previsto en la

¹ El artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado 1 que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con

cláusula sexta del Convenio así como en el artículo 15 de las Bases y en base a la propuesta del Grupo de Valoración aprobada en sesión celebrada el 17/05/2024, procede el abono de la liquidación correspondiente (10 % o porcentaje inferior de la cuantía concedida por Resolución de 27/12/2023) que figura como anexo al presente informe. En este sentido, el art. 41.A. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, dispone que la aprobación de las convocatorias corresponde al Sr. Presidente asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los límites establecidos al respecto en la legislación vigente, por lo que igualmente le corresponde la autorización de la presente liquidación.

III. El artículo 43.B.4 de las citadas Bases prevé que no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las personas beneficiarias en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. párrafo 3º de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En la cooperación económica con las entidades locales de la provincia, se entienden incluidas dentro de la misma finalidad las subvenciones tramitadas por un mismo centro gestor, diferenciando a su vez, dentro de este, transferencias corrientes de transferencias de capital.

En este sentido, se adjunta al presente informe consulta de la aplicación SICAL sobre ausencia de entidades que se encuentran en mora de justificación.

IV. Conforme a lo dispuesto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HHLL, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Tal y como establece el artículo 7 de la convocatoria, para el presente gasto de 74.415,40 €, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 185 92052 46200 "Dinamización Centros Guadalinfo".

V. El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria dispone, que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por aplicación de este último precepto igualmente procede la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, de acuerdo con el Informe jurídico con propuesta de resolución emitido al respecto por el Servicio de NNTT, la Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica que suscribe, en uso de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 3627 de

la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. En este sentido, el artículo 4 de las Bases de la Convocatoria dispone que "*El Consorcio Fernando de los Ríos será la entidad colaboradora encargada de la gestión del proyecto Guadalinfo en la provincia de Granada para el año 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones*".

18 de julio de 2023, somete a la Junta de Gobierno, en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el anexo adjunto a la presente, en el que se recoge la liquidación definitiva del 10 % o porcentaje inferior que corresponda, de los municipios cuya justificación ha cumplido con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de la Subvención 2022 destinada a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Centros Guadalinfo) para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada, menores de 20.000 habitantes o que hayan gestionado un centro Guadalinfo con anterioridad.

Segundo. Abonar las cuantías señaladas en dicho anexo, por un importe total de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74.415,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 185 92052 46200 "Dinamización Centros Guadalinfo" del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio.

Lo que se publica para su conocimiento y oportunos efectos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/1985 y, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Vd. interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES
DINAMIZACIÓN CENTROS GUADALINFO

Anexo de liquidación definitiva (10 % o porcentaje inferior correspondiente)

EXpte. DE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_01/000064	P1800300D	ALAMEDILLA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_01/000071	P1800500I	ALBONDÓN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.563,11	330,87 €	7,04
2023/SCG_01/000039	P1800600G	ALBUÑAN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.542,79	310,55 €	6,60
2023/SCG_01/000049	P1800800C	ALBUÑUELAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.368,02	682,80 €	9,19
2023/SCG_01/000081	P1801100G	ALDEIRE	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.453,28	221,04 €	4,70
2023/SCG_01/000017	P1801200E	ALFACAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.314,09	628,87 €	8,47
2023/SCG_01/000070	P1801300C	ALGARINEJO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.337,23	652,01 €	8,78
2023/SCG_01/000090	P1801400A	ALHAMA DE GRANADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.313,47	628,25 €	8,46
2023/SCG_01/000153	P1801500H	ALHENDÍN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.323,68	638,46 €	8,60
2023/SCG_01/000093	P1801600F	ALICÚN DE ORTEGA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,48	470,24 €	10,00
2023/SCG_01/000061	P1801700D	ALMEGIJAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.636,33	404,09 €	8,59
2023/SCG_01/000118	P1802100F	ARENAS DEL REY	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.308,94	623,72 €	8,40
2023/SCG_01/000131	P1802200D	ARMILLA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_01/000077	P1802300B	ATARFE	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_01/000109	P6809101F	ELA BÁCOR OLIVAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_01/000125	P1802500G	BEAS DE GRANADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.353,71	668,49 €	9,00
2023/SCG_01/000008	P1802600E	BEAS DEGUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.629,88	397,64 €	8,46
2023/SCG_01/000138	P1802800A	BENALÚA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.410,11	724,89 €	9,76
2023/SCG_01/000002	P1802900I	BENALUA DE LAS VILLAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_01/000056	P1803000G	BENAMAUREL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.319,75	634,53 €	8,54
2023/SCG_01/000076	P1803100E	BÉRCHULES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.512,91	280,67 €	5,97
2023/SCG_01/000026	P1803300A	BUBION	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.659,20	426,96 €	9,08
2023/SCG_01/000034	P1803500F	CACIN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.579,92	347,68 €	7,39
2023/SCG_01/000145	P1803600D	CADIAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.314,98	629,76 €	8,48
2023/SCG_01/000098	P1803700B	CÁJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_01/000139	P1804000F	CANILES	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.370,26	685,04 €	9,22
2023/SCG_01/000013	P1804100D	CAÑAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.593,67	361,43 €	7,69
2023/SCG_01/000010	P1804300J	CAPILEIRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.560,20	327,96 €	6,97
2023/SCG_01/000104	P1804400H	CARATAUNAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.552,34	320,10 €	6,81
2023/SCG_01/000096	P1804500E	CÁSTARAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_01/000005	P1804600C	CASTILLEJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000105	P1804700A	CASTRIL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000029	P1804800I	CENES DE LA VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.295,46	610,24 €	8,22
2023/SCG_01/000158	P1806000D	CHAUCHINA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000102	P1806200J	CHIMENEAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.206,23	521,01 €	7,01
2023/SCG_01/000015	P1806400F	CHURRIANA DE LA VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.234,41	549,19 €	7,39
2023/SCG_01/000157	P1804900G	CIJUELA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.313,42	628,20 €	8,46

EXPTE. DE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_01/000025	P1805000E	COGOLLOS DE GUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.533,13	300,89 €	6,40
2023/SCG_01/000134	P1805100C	COGOLLOS VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000095	P1805200A	COLOMERA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.390,65	705,43 €	9,50
2023/SCG_01/000079	P1805400G	CORTES DE BAZA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000160	P1805500D	CORTES Y GRAENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	6.920,58	235,36 €	3,17
2023/SCG_01/000031	P1800005I	CUEVAS DEL CAMPO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000137	P1805700J	CÚLLAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.330,99	645,77 €	8,69
2023/SCG_01/000100	P1805800H	CÚLLAR VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.286,14	600,92 €	8,09
2023/SCG_01/000091	P1806500C	DARRO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.387,67	702,45 €	9,46
2023/SCG_01/000085	P1806600A	DEHESAS DE GUADIX	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.691,90	459,66 €	9,77
2023/SCG_01/000097	P1800044H	DEHESAS VIEJAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.233,05	0,81 €	0,02
2023/SCG_01/000009	P1806800G	DEIFONTES	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.412,17	726,95 €	9,79
2023/SCG_01/000038	P1807100A	DÓLAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.579,77	347,53 €	7,39
2023/SCG_01/000032	P1800043J	DOMINGO PÉREZ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.342,41	110,17 €	2,34
2023/SCG_01/000065	P1807200I	DÚDAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.566,93	334,69 €	7,12
2023/SCG_01/000155	P1807300G	DÚRCAL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.346,77	661,55 €	8,91
2023/SCG_01/000140	P1810500G	EL PINAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.194,05	508,83 €	6,85
2023/SCG_01/000011	P1800060D	ELA EL TURRO	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_01/000052	P1800047A	ELA CARCHUNA CALAHONDA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.417,45	732,23 €	9,86
2023/SCG_01/000117	P1807400E	ESCUZAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.578,21	345,97 €	7,36
2023/SCG_01/000048	P1807600J	FERREIRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.558,35	326,11 €	6,93
2023/SCG_01/000133	P1807800F	FONELAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.309,01	623,79 €	8,40
2023/SCG_01/000115	P1808100J	FUENTE VAQUEROS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_01/000074	P1808400D	GALERA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.367,38	682,16 €	9,18
2023/SCG_01/000103	P1808500A	GOBERNADOR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.618,95	386,71 €	8,22
2023/SCG_01/000092	P1808800E	GORAFE	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.624,32	392,08 €	8,34
2023/SCG_01/000107	P1809100I	GUADIX	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.992,50	399,25 €	10,00
2023/SCG_01/000132	P1809200G	GUAJARES (LOS)	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.354,48	669,26 €	9,01
2023/SCG_01/000073	P1809500J	GUALCHOS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.340,06	654,84 €	8,82
2023/SCG_01/000101	P1809600H	GÜEJAR SIERRA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000141	P1809700F	GÜEVEJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000028	P1809900B	HUÉNEJA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.279,28	594,06 €	8,00
2023/SCG_01/000078	P1810000H	HUÉSCAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000003	P1810100F	HUETOR SANTILLAN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_01/000106	P1810200D	HUÉTOR TÁJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.322,28	637,06 €	8,58
2023/SCG_01/000059	P1810300B	HUETOR VEGA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.302,69	617,47 €	8,31
2023/SCG_01/000040	P1810400J	ÍLLORA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.869,27	276,02 €	6,91
2023/SCG_01/000075	P1810600E	ITRABO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.316,79	631,57 €	8,50
2023/SCG_01/000053	P1810700C	IZNALLOZ	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000072	P1800017D	JÁTAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.574,70	342,46 €	7,28

EXPTE. DE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_01/000007	P1811000G	JÉREZ DEL MARQUESADO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.378,32	693,10 €	9,33
2023/SCG_01/000068	P1811100E	JETE	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_01/000060	P1811300A	JUN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_01/000030	P1811400I	JUVILES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.536,33	304,09 €	6,47
2023/SCG_01/000146	P1812700A	LA MALAHÁ	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.294,47	609,25 €	8,20
2023/SCG_01/000044	P1815700H	LA PEZA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_01/000108	P1816300F	LA TAHÁ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.545,75	313,51 €	6,67
2023/SCG_01/000151	P1819700D	LA ZUBIA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_01/000094	P1811700B	LÁCHAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.307,94	622,72 €	8,38
2023/SCG_01/000080	P1811800J	LANJARÓN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.311,28	626,06 €	8,43
2023/SCG_01/000006	P1811900H	LANTEIRA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.579,86	347,62 €	7,39
2023/SCG_01/000033	P1806300H	LECRÍN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.316,36	631,14 €	8,50
2023/SCG_01/000086	P1812100D	LENTEGÍ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_01/000021	P1812200B	LOBRAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.540,21	307,97 €	6,55
2023/SCG_01/000066	P1812500E	LÚJAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_01/000124	P1800014A	ELA MAIRENA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_01/000037	P1812800I	MARACENA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.909,88	316,63 €	7,93
2023/SCG_01/000042	P1812900G	MARCHAL	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.644,93	412,69 €	8,78
2023/SCG_01/000143	P1813300I	MOCLIN	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.323,44	638,22 €	8,59
2023/SCG_01/000088	P1813400G	MOLVIZAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.305,38	620,16 €	8,35
2023/SCG_01/000067	P1813700J	MONTEFRIO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.304,67	619,45 €	8,34
2023/SCG_01/000050	P1813800H	MONTEJICAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000113	P1813900F	MONTILLANA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.042,83	357,61 €	4,81
2023/SCG_01/000055	P1814000D	MORALEDA DE ZAFAYONA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.330,90	645,68 €	8,69
2023/SCG_01/000035	P1814100B	MORELÁBOR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.600,91	368,67 €	7,84
2023/SCG_01/000084	P1814400F	MURTAS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.564,48	332,24 €	7,07
2023/SCG_01/000122	P1812000F	NEVADA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.111,67	426,45 €	5,74
2023/SCG_01/000121	P1814600A	NIGÜELAS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.396,52	711,30 €	9,58
2023/SCG_01/000069	P1814800G	OGÍARES	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000023	P1814900E	ORCE	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000047	P1815000C	ORGIVA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	6.980,01	294,79 €	3,97
2023/SCG_01/000027	P1815100A	OTÍVAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.368,05	682,83 €	9,19
2023/SCG_01/000126	P1815200I	OTURA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000001	P1815500B	PEDRO MARTINEZ	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000057	P1815600J	PELIGROS	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.325,72	640,50 €	8,62
2023/SCG_01/000123	P1800015H	ELA PICENA	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.471,45	239,21 €	5,09
2023/SCG_01/000110	P1816000B	PINOS GENIL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.269,02	583,80 €	7,86
2023/SCG_01/000020	P1816100J	PINOS PUENTE	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.823,07	229,82 €	5,76
2023/SCG_01/000012	P1816200H	PIÑAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000045	P1816400D	POLÍCAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.494,92	262,68 €	5,59
2023/SCG_01/000089	P1816500A	POLOPOS-LA MAMOLA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.356,69	671,47 €	9,04

EXPTE. DE SOLICITUD	CIF	ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	GRUPO	ABONO DEL 90 % (€)	IMPORTE ACEPTADO JUSTIFICA DIPGRA (€)	DIFERENCIA / ABONO LIQUIDACIÓN (€)	PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN (%)
2023/SCG_01/000116	P1816600I	PORTUGOS	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.664,43	432,19 €	9,19
2023/SCG_01/000016	P1816700G	PUEBLA DE DON FADRIQUE	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.414,73	729,51 €	9,82
2023/SCG_01/000018	P1817000A	PURULLENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.347,94	662,72 €	8,92
2023/SCG_01/000041	P1817400C	SALAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.321,69	636,47 €	8,57
2023/SCG_01/000149	P1817600H	SALOBREÑA	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_01/000054	P1817700F	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.574,59	342,35 €	7,28
2023/SCG_01/000120	P1817800D	SANTA FE	3.992,50 €	C	3.593,25 €	3.833,50	240,25 €	6,02
2023/SCG_01/000043	P1817900B	SOPORTÚJAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.702,49	470,25 €	10,00
2023/SCG_01/000152	P1818000J	SORVILÁN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.655,00	422,76 €	8,99
2023/SCG_01/000112	P1818100H	TORRE CARDELA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.305,94	620,72 €	8,36
2023/SCG_01/000058	P1800009A	TORRENUEVA COSTA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000119	P1818200F	TORVIZCÓN	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,49	311,25 €	6,62
2023/SCG_01/000129	P1818300D	TREVÉLEZ	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.558,40	326,16 €	6,94
2023/SCG_01/000019	P1818500I	TURON	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.596,61	364,37 €	7,75
2023/SCG_01/000148	P1818600G	UGÍJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.339,17	653,95 €	8,80
2023/SCG_01/000147	P1800037B	VALDERRUBIO	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.399,11	713,89 €	9,61
2023/SCG_01/000128	P1805900F	VALLE DEL ZALABÍ	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.428,02	742,80 €	10,00
2023/SCG_01/000062	P1818700E	VÁLOR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.462,96	230,72 €	4,91
2023/SCG_01/000127	P1802000H	VEGAS DEL GENIL	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.289,84	604,62 €	8,14
2023/SCG_01/000144	P1800041D	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.315,80	630,58 €	8,49
2023/SCG_01/000051	P1800016F	VILLA DE FORNES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.574,70	342,46 €	7,28
2023/SCG_01/000024	P1805300I	VILLAMENA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.328,69	643,47 €	8,66
2023/SCG_01/000135	P1819100G	VILLANUEVA DE LAS TORRES	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.543,53	311,29 €	6,62
2023/SCG_01/000046	P1819200E	VILLANUEVA MESIA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.307,47	622,25 €	8,38
2023/SCG_01/000083	P1819300C	VÍZNAR	4.702,49 €	A	4.232,24 €	4.551,47	319,23 €	6,79
2023/SCG_01/000022	P1820000F	ZAGRA	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.328,29	643,07 €	8,66
2023/SCG_01/000130	P1819800B	ZÚJAR	7.428,02 €	B	6.685,22 €	7.317,49	632,27 €	8,51
TOTALES						74.415,40		

Sistema de Pago e Justificación - Consulta de Pago e Justificación

Aplicaciones | Inicio | Funciones | Herramientas | Consultas | Verifica | Ayuda

Consultar la Pago e Justificación

Pagos e Justificar: Ordenanza | Subvenciones | Todas las Pagos

MP Generación desde: [] Hasta: []

Terceros participantes:

Eje.: Orgánica | Programa | Económica

[] [] [] [] [] []

Del Centro Gestor: []

Fecha pago desde: [] Hasta: []

Ver Detalle

Fecha límite justificación de: [] Hasta: []

Importes desde: [] Hasta: []

Resumen de Registro

No hay datos para la consulta realizada. (000)

Aceptar

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA,
RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Fdo.: Mónica Castillo De la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ.

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de LA MALAHÁ facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de julio de 2023.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de LA MALAHÁ delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de LA MALAHÁ delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasas
- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de LA MALAHÁ delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de LA MALAHÁ. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de LA MALAHÁ. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga. El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de LA MALAHÁ cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de LA MALAHÁ y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario. En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha. Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de LA MALAHÁ, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de LA MALAHÁ de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario. En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha. Dichas cantidades se detraerán en cada una

de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de LA MALAHÁ, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado. También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva. Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario. En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción. El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de LA MALAHÁ solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de LA MALAHÁ el coste del servicio.

17.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de LA MALAHÁ que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestiónrecaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente. Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de LA MALAHÁ del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN Fdo: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

EL ALCALDE DE LA MALAHÁ Fdo: José María Villegas Jiménez

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 19 de septiembre de 2024

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS CONVOCATORIA DOS PLAZAS BOMBERO/A CONDUCTOR/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS DOS PLAZAS BOMBERO/A CONDUCTOR/A CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número 2024-3955 de fecha 19 de septiembre de 2024, se han resuelto aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, dos plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, en los siguientes términos:

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de dos plazas de Bombero/a Conductor/a, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, y Clase Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento de Almuñécar y bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 94, de 16 de mayo de 2024, dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 141, de 23 de julio de 2024 de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que queda como sigue:

a) **Admitidos/as**

ANDRES MOLINA QUINTANA
ANTONIO JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ
CARLOS LOPEZ ORTIZ
DIEGO MARTINEZ ALAMINOS
ENRIQUE RIVAS PINTO
JESUS GALVEZ JIMENEZ
JESUS LOPEZ BAILON
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALONSO
JOSE JAVIER HINOJOSA DE LA FUENTE
JOSE MIGUEL LOPEZ GONZALEZ
JUSTO AMAR LOPEZ
MANUEL JAVIER DE LA CASA BERMEJO
MANUELA CABALLERO BAENA
MIGUEL ALEJANDRO FUENTES ORTIZ
RAUL CARLOS JIMENEZ MORENO
VALENTINE ANDREA PEY
VICENTE MANUEL BRAO PIQUERAS
ZAHIRA ESPINAR GONZALEZ

b) **Excluidos/as (Causa de exclusión)**

ALBERTO VICO GONZALEZ (D)
DANIEL FERNANDO MORALES CARPIO (D)

DAVID DE BLAS GALVEZ (D y G)
DAVID MOLINERO PEREZ (E)
FRANCISCO JAVIER ROERO GUTIERREZ (D)
FRANCISCO MANUEL CORTES PEREZ (D y G)
IVAN CANTAL OREA (G)
JAVIER GARCIA DIEZ (D)
JOSE ANTONIO MORALES GUERRERO (D y E)
JOSE JAIME CUEVAS (D y E)
JUAN JOSE BEJAR RUIZ (G)
MIGUEL ANGEL HERRADOR CAÑETE (G)
RAFAEL CARDENAS HUESO (D y E)
RUBEN RODRIGUEZ CALA (D y H)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

- A – DNI
- B – Titulación Requerida.
- C - Declaración responsable.
- D - Declaración responsable defectuosa.
- E - Justificante pago tasas.
- F – Acreditación desempleado para pago reducido tasas.
- G – Justificante pago reconocimiento médico.
- H – Permiso de conducir

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos/as para subsanar la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto.

TERCERO.-Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: WWW.almunecar.es)

Almuñécar, a 19 de septiembre de 2024
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar
Fdo: Juan José Ruiz Joya



NÚMERO 2024M00584

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023, EXP. 2024/7558

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023, EXP. 2024/7558

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2024, se expone al público la misma, junto con los documentos que la justifican, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla para formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Armilla, La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2024043679

APROBACIÓN INICIAL EXP. 2024/9841 INCORPORACION DE REMANENTES 2-24

APROBACIÓN INICIAL EXP. 2024/9841 INCORPORACION DE REMANENTES 2-24

El Pleno extraordinario del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 2024 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2024/9841 de "Modificación de créditos por Incorporación de RLT 2-24" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Armilla a 20 de septiembre de 2024

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



NÚMERO 2024043673

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 305/2024 de fecha 19.09.2024, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de, **UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO** perteneciente a personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico medio, Grupo A2, jornada a tiempo parcial (50% Jornada) mediante el sistema de concurso en turno libre se procede a publicar el citado listado:

PRIMERO. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

PLAZA CONVOCADA: UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO.

Una Plaza de Arquitecto Técnico perteneciente a personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico medio, Grupo A2, jornada a tiempo parcial (50% Jornada) mediante el sistema de concurso en turno libre.

Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº ENTRADA REGISTRO	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN
1	05.09.2023	2023002225	74***43**	MILAGROS	HONTANILLA GARCÍA	ADMITIDO
2	19.09.2023	2023002348	***2917**	EMILIA CARMEN	DELGADO CONTRERAS	ADMITIDO
3	21.09.2023	2023002392	74***66**	RUBEN	ÁLVAREZ GARCÍA	ADMITIDO
4	25.09.2023	2023002416	***5227**	DAMIÁN JESÚS	MOLINO GARRIDO	ADMITIDO
5	25.09.2023	2023002419	45***20**	OLGA MARÍA	CARBONELL MONTALVO	ADMITIDO
6	25.09.2023	2023002428	***9166**	MIGUEL	ROBLES PALMA	ADMITIDO
7	25.09.2023	2023002429	76***19**	LUCIA	CARMONA FUENTES	ADMITIDO
8	27.09.2023	2023002462	***0216**	MANUEL	FLORES CACERES	ADMITIDO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

EXCLUIDOS : NINGUNO

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta documentación. Anexo I. Anexo II.
2. Falta documentación. Titulación exigida según las Bases, o incompleta.
3. Falta documentación. DNI.
4. Fuera de plazo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4^a (Admisión de Aspirantes), de las Bases que rigen la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, para subsanaciones.

TERCERO. Concluido el plazo de subsanación, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se designará a los miembros del Tribunal y a los suplentes.

El Valle a 20 de Septiembre de 2024.

El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido.



NÚMERO 2024043653

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL .PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 305/2024 de fecha 19.09.2024, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de **UNA PLAZA DE AGENTE SOCIOCULTURAL** perteneciente a personal funcionario escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C1, mediante el sistema de concurso en turno libre , se procede a publicar el citado listado:

PRIMERO. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº ENTRADA REGISTRO	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
1	22.09.2023	2023002400	74***16**	MARIA GRACIA	VALLEJO PALOMINO
2	26.09.2023	2023002431	***2753**	NEREA NOELIA	VERA VELASCO
3	27.09.2023	2023002449	12***50**	MARÍA ASUNCIÓN	BAUTISTA ARRANZ
4	28.09.2023	2023002468	***4811**	JOSE IVAN	BUENO DE LA FUENTE

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº REGISTRO ENTRADA	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	25.09.2023	2023002427	76***91**	REGINA	AIS CASTILLO	1
2	28.09.2023	2023002474	***1974**	MANUEL ALEJANDRO	REYES CORREA	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta documentación. Anexo I. Anexo II.
2. Falta documentación. Titulación exigida según las Bases, o incompleta.
3. Falta documentación. DNI.
4. Fuera de plazo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4^a (Admisión de Aspirantes), de las Bases que rigen la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, para subsanaciones.

TERCERO. Concluido el plazo de subsanación, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se designará a los miembros del Tribunal y a los suplentes.

En El Valle a 20 de Septiembre de 2024

El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido



NÚMERO 2024043695

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO.
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 305/2024 de fecha 19.09.2024, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de **OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, Clase Servicio de Ayuda a Domicilio, Grupo 5 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre,, se procede a publicar el citado listado:

PRIMERO. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

PLAZA CONVOCATADA: OCHO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO .

Ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Clase Servicio de Ayuda a Domicilio, Grupo 5 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre .

Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº ENTRADA REGISTRO	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN
1	14.09.2023	2023002303	78***19**	ROSSI ICELA	ALPIRI VACA	ADMITIDO
2	16.09.2023	2023002315	***6667**	ALICIA	MOLINO MOLINA	ADMITIDO
3	18.09.2023	2023002340	75***46**	JESICA	SUAREZ MÁRQUEZ	ADMITIDO
4	18.09.2023	2023002342	****7724**	CARMEN	CEBRIÁN ARIAS	ADMITIDO
5	18.09.2023	2023002343	23***48**	PURIFICACIÓN	GRANADOS MOLINO	ADMITIDO
6	19.09.2023	2023002350	***1903**	VICENTA	DELGADO RODRÍGUEZ	ADMITIDO
7	20.09.2023	2023002370	24***99**	AURORA	MAROTO VALLEJO	ADMITIDO
8	21.09.2023	2023002386	***5303**	SANDRA	BONET GUERRERO	ADMITIDO
9	21.09.2023	2023002387	75***39**	SORAYA	PALOMINO BARRANCO	ADMITIDO

10	21.09.2023	2023002389	***3704**	ALBA MARÍA	PÉREZ SÁNCHEZ	ADMITIDO
11	21.09.2023	2023002391	20***14**	YOLANDA	SERRANO SÁNCHEZ	ADMITIDO
12	22.09.2023	2023002395	***4690**	SONIA	GÓMEZ RODRÍGUEZ	ADMITIDO
13	22.09.2023	2023002404	24***52**	ADELINA	SÁNCHEZ FAJARDO	ADMITIDO
14	23.09.2023	2023002405	***7007**	MARÍA LETICIA	HERMOSO SÁNCHEZ	ADMITIDO
15	26.09.2023	2023002433	24***18**	HERMINIA	DURÁN ÚBDA	ADMITIDO
16	27.09.2023	2023002448	***7163**	ANTA	LO GONZÁLEZ	ADMITIDO
17	27.09.2023	2023002456	24***11**	HERMINIA	NIEVAS HERVIAS	ADMITIDO
18	28.09.2023	2023002463	***5687**	MARÍA JOSÉ	CASTRO GALÁN	ADMITIDO
19	28.09.2023	2023002464	44***28**	MARÍA ISABEL	IBAÑEZ URQUIZAR	ADMITIDO
20	28.09.2023	2023002466	***3430**	JUANA	FERRER LÓPEZ	ADMITIDO
21	28.09.2023	2023002467	23***93**	ALICIA	ALABARCES GARCÍA	ADMITIDO
22	28.09.2023	2023002472	***6490**	NURIA	DURÁN ÚBEDA	ADMITIDO
23	28.09.2023	2023002480	75***33**	DELIA	BONEL FACIABEN	ADMITIDO
24	28.09.2023	2023002485	***6818**	LUCIA	MORENO CONTRERAS	ADMITIDO
25	28.09.2023	2023002486	74***84**	MARTA	GARCÍA LUQUE	ADMITIDO
26	09.08.2024	2024001947	***6789**	MARIA ANGELES	RODRÍGUEZ BAYO	ADMITIDO
27	16.08.2024	2024001969	Z0***32**	ALEXA VIVIANA	VALENCIA PINEDA	ADMITIDO
28	16.08.2024	2024001975	***7687**	MARYEM	BNISSEF ZIATE	ADMITIDO
29	17.08.2024	2024001978	75***02**	LORENA	CASTILLO CASTILLO	ADMITIDO
30	21.08.2024	2024002024	***5389**	ROSA	SALABERRI MOLINO	ADMITIDO
31	21.08.2024	2024002032	74***67**	SUSANA	ROLDÁN LÓPEZ	ADMITIDO
32	22.08.2024	2024002040	***7052**	MARIA DEL CARMEN	RUIZ VALLEJO	ADMITIDO

33	23.08.2024	2024002045	76***79**	INMACULADA CONCEPCION	DOMINGUEZ ALMAZÁN	ADMITIDO
34	23.08.2024	2024002053	***5879**	Mª EVA	RUIZ RUIZ	ADMITIDO
35	24.08.2024	2024002054	77***87**	MARÍA JOSE	CASTRO GALAN	ADMITIDO
36	25.08.2024	2024002055	***8399**	MARIA SILVIA	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	ADMITIDO
37	26.08.2024	2024002061	20***71**	AINHOA	MEGÍAS LÓPEZ	ADMITIDO
38	26.08.2024	2024002063	***3683**	MARÍA ESTHER	ALMAZÁN MARTOS	ADMITIDO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº ENTRADA REGISTRO	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	13.09.2023	2023002290	43***29**	RAQUEL	SÁNCHEZ PALMA	2
2	21.09.2023	2023002393	***9807**	FRANCISCA	MORILLAS RUIZ	2

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta documentación. Anexo I. Anexo II.
2. Falta documentación. Titulación exigida según las Bases, o incompleta.
3. Falta documentación. DNI.
4. Fuera de plazo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª (Admisión de Aspirantes), de las Bases que rigen la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, para subsanaciones.

TERCERO. Concluido el plazo de subsanación, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se designará a los miembros del Tribunal y a los suplentes.

El Valle 20 de Septiembre de 2024.

El Alcalde

Fdo: Antonio Ruiz Garrido



NÚMERO 2024043725

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UN PLAZA DE DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UN PLAZA DE DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO.
PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 305/2024 de fecha 19.09.2024, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de **UNA PLAZA DE DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO**, Clase Dinamizador, Grupo 3 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, se procede a publicar el citado listado:

PRIMERO. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

PLAZA CONVOCADA: DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO.						
Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº ENTRADA REGISTRO	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN
1	22.09.2023	2023002402	***6266**	MARIA DOLORES	LLANELI NAVARRO	ADMITIDO
2	26.09.2023	2023002430	43***53**	NEREA NOELIA	VERA VELASCO	ADMITIDO
3	28.09.2023	2023002470	***1974**	MANUEL ALEJANDRO	REYES CORREA	ADMITIDO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº ENTRADA REGISTRO	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	13.09.2023	2023002291	29***58**	MARÍA DOLORES	MOLINA ROMERO	1
2	25.09.2023	2023002426	***5291**	REGINA	AIS CASTILLO	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta documentación. Anexo I. Anexo II.
2. Falta documentación. Titulación exigida según las Bases, o incompleta.
3. Falta documentación. DNI.
4. Fuera de plazo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4^a (Admisión de Aspirantes), de las Bases que rigen la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, para subsanaciones.

TERCERO. Concluido el plazo de subsanación, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se designará a los miembros del Tribunal y a los suplentes.

En El Valle a 20 de Septiembre de 2024
El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido



NÚMERO 2024043729

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO . PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO . PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 305/2024 de fecha 19.09.2024, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de **UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO**, Clase Monitor/auxiliar, Grupo 4 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, se procede a publicar el citado listado:

PRIMERO. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

PLAZA CONVOCADA: MONITOR/A DEPORTIVO.

Una plaza de Monitor/a Deportivo, Clase Monitor/auxiliar, Grupo 4 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Nº	FECHA DE ENTRADA	Nº ENTRADA REGISTRO	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN
1	11.09.2023	2023002266	***2338**	RAFAEL	LINALES RODRÍGUEZ	ADMITIDO
2	25.09.2023	2023002418	14***26**	BARBARA	TAMAYO MORALES	ADMITIDO
3	28.09.2023	2023002473	***1974**	MANUEL ALEJANDRO	REYES CORREA	ADMITIDO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

EXCLUIDOS :NINGUNO

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta documentación. Anexo I. Anexo II.
2. Falta documentación. Titulación exigida según las Bases, o incompleta.
3. Falta documentación. DNI.
4. Fuera de plazo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4^a (Admisión de Aspirantes), de las Bases que rigen la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, para subsanaciones.

TERCERO. Concluido el plazo de subsanación, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se designará a los miembros del Tribunal y a los suplentes.

En El Valle a 20 de Septiembre de 2024
El Alcalde. Antonio Ruiz Garrido.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS DE OPERARIO DE OFICIOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS OCHO PLAZAS DE OPERARIO DE OFICIOS. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 305/2024 de fecha 19.09.2024, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de **OCHO PLAZAS DE OPERARIO DE OFICIOS**, Clase Peones/operarios, Grupo 5 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, se procede a publicar el citado listado:

PRIMERO. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

PLAZA CONVOCADA : OPERARIO DE OFICIOS						
Nº	FECHA ENTRADA	Nº ENTRADA	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN
1	05.09.2023	2023002224	24***01**	MARIA DOLORES	FERNANDEZ BASCUÑANA	ADMITIDO
2	11.09.2023	2023002265	***2338**	RAFAEL	LINARES RODRIGUEZ	ADMITIDO
3	14.09.2023	2023002301	43***29**	RAQUEL	SÁNCHEZ PALMA	ADMITIDO
4	18.09.2023	2023002341	***8919**	RAÚL	GONZÁLEZ ORTEGA	ADMITIDO
5	19.09.2023	2023002351	23***90**	ANTONIO	GONZÁLEZ ZARCO	ADMITIDO
6	21.09.2023	2023002372	***5713**	JESÚS	PALOMINO RUIZ	ADMITIDO
7	21.09.2023	2023002388	75***68**	JOSE RAÚL	MOLINA MAROTO	ADMITIDO
8	22.09.2023	2023002394	***9814**	MANUEL	BARRANCO DOMÍNGUEZ	ADMITIDO
9	22.09.2023	2023002399	23***48**	JOSE	PALOMINO MORILLAS	ADMITIDO
10	25.09.2023	2023002417	***8529**	FCO JAVIER	GUTIÉRREZ MARTÍN	ADMITIDO
11	26.09.2023	2023002436	24***83**	AURELIO	GONZALEZ PALOMINO	ADMITIDO
12	26.09.2023	2023002437	***4301**	ARMANDO MANUEL	GUTIÉRREZ DIAZ	ADMITIDO
13	26.09.2023	2023002438	20***024**	ANTONIO	LOPEZ ZARCO	ADMITIDO
14	27.09.2023	2023002450	***6947**	BENITO RAIMUNDO	MÁRQUEZ GONZÁLEZ	ADMITIDO
15	27.09.2023	2023002452	74***46**	FCO ALEJANDRO	REYES MOLINO	ADMITIDO
16	28.09.2023	2023002469	***1974**	MANUEL ALEJANDRO	REYES CORREA	ADMITIDO

17	28.09.2023	2023002475	75***53**	FCO JAVIER	RUIZ LARA	ADMITIDO
18	17.08.2024	2024001976	***7495**	JOSE ANTONIO	RAMÍREZ ÚBEDA	ADMITIDO
19	21.08.2024	2024002023	75***36**	NICOLAS	SALAZAR ORTEGA	ADMITIDO
20	26.08.2024	2024002070	***6144**	NADIA	ESCOBEDO AVILA	ADMITIDO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

PLAZA CONVOCADA; OPERARIOS DE OFICIOS
EXCLUIDOS :NINGUNO

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta documentación. Anexo I. Anexo II.
2. Falta documentación. Titulación exigida según las Bases, o incompleta.
3. Falta documentación. DNI.
4. Fuera de plazo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª (Admisión de Aspirantes), de las Bases que rigen la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, para subsanaciones.

TERCERO. Concluido el plazo de subsanación, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se designará a los miembros del Tribunal y a los suplentes.

En El Valle a 20 de Septiembre de 2024
El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido



NÚMERO 2024043804

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS (TIEMPO PARCIAL 50% JORNADA)DE PEONES DE LIMPIEZA

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS (TIEMPO PARCIAL 50% JORNADA) DE PEONES DE LIMPIEZA

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 305/2024 de fecha 19.09.2024, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de **DOS PLAZAS (TIEMPO PARCIAL, 50 % JORNADA) DE PEONES DE LIMPIEZA**, Clase Peones/operarios, Grupo 5 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre, se procede a publicar el citado listado:

PRIMERO. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

PLAZA CONVOCADA: PEONES LIMPIEZA						
Dos plazas (Tiempo parcial, 50% Jornada) de Peones Limpieza, Clase Peones/operarios, Grupo 5 de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.						
Nº	FECHA ENTRADA	Nº ENTRADA	DNI	NOMBRE	APELLIDO	SITUACIÓN
1	13.09.2023	2023002289	43***29**	RAQUEL	SÁNCHEZ PALMA	ADMITIDO
2	17.09.2023	2023002316	***2772**	JULIA	CASTRO LÓPEZ	ADMITIDO
3	20.09.2023	2023002356	74***79**	ASCENSIÓN	BARRNANCO DOMÍNGUEZ	ADMITIDO
4	21.09.2023	2023002371	***2618**	TATIANA	CONEJERO ZARCO	ADMITIDO
5	22.09.2023	2023002398	77***90**	SONIA	GOMEZ RODRIGUEZ	ADMITIDO
6	22.09.2023	2023002401	***5918**	HERMINIA	DURAN ÚBEDA	ADMITIDO
7	23.09.2023	2023002406	75***02**	LORENA	CASTILLO CASTILLO	ADMITIDO
8	26.09.2023	2023002435	***4624**	PURIFICACIÓN	MORENO MÁRQUEZ	ADMITIDO
9	27.09.2023	2023002454	74***21**	NEREA	QUILES CONTRERAS	ADMITIDO
10	27.09.2023	2023002461	***1974**	MANUEL ALEJANDRO	REYES CORREA	ADMITIDO
11	28.09.2023	2023002481	44***90**	NURIA	DURAN ÚDEDA	ADMITIDO

12	28.09.2023	2023002483	***5121**	MARIA DOLORES	MORENO CONTRERAS	ADMITIDO
13	28.09.2023	2023002484	75***18**	LUCIA	MORENO CONTRERAS	ADMITIDO
14	31.07.2024	2024001841	***7239**	SORAYA	PALOMINO BARRANCO	ADMITIDO
15	31.07.2024	2024001847	77***11**	Mª CARMEN	PRIETO ORTEGA	ADMITIDO
16	07.08.2024	2024001934	***3323**	VANESSA	GONZÁLEZ MORA	ADMITIDO
17	16.08.2024	2024001974	11***87**	MARYEM	BNISSEF ZIATE	ADMITIDO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

EXCLUIDOS : NINGUNO

MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. Falta documentación. Anexo I. Anexo II.
2. Falta documentación. Titulación exigida según las Bases, o incompleta.
3. Falta documentación. DNI.
4. Fuera de plazo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4^a (Admisión de Aspirantes), de las Bases que rigen la convocatoria, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, para subsanaciones.

TERCERO. Concluido el plazo de subsanación, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución se designará a los miembros del Tribunal y a los suplentes.

En El Valle a 20 de Septiembre de 2024.
El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

DELEGACION FUNCIONES ALCALDE

DELEGACION FUNCIONES ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 64/2024

D. Maximiliano García Navarro , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadahortuna

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde. Visto que durante los días 18 de Septiembre al 27 de Septiembre del 2024, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por **vacaciones**. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en D. Antonio García Maza, Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 18 de Septiembre al 27 de Septiembre del 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquellos que impliquen la firma de Resoluciones o demás documentación que deba ser firmada electrónicamente.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Guadahortuna a 17 de Septiembre de 2024 de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Ante mí,
La Secretaria,**

El Alcalde,



NÚMERO 2024045081

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

PADRONES I.B.I DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y BICES, AÑO 2024

PADRONES I.B.I DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y BICES, AÑO 2024

EDICTO

PADRONES I.B.I DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y BICES, AÑO 2024

Confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica, Urbana y de características especiales (BICES) correspondientes al ejercicio de 2024, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización del término de la exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por último se hace saber que el periodo de cobro en voluntaria será desde el día 1 de Octubre hasta el día 30 de Diciembre del año en curso, durante el cual se podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras, y en horario de atención al público: CAIXABANK, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA y ON-LINE en la Web: guadix.es. Igualmente se comunica que los recibos domiciliados se cargarán fraccionados en dos plazos, pasándose el primer plazo el día 15 de octubre de 2024 y el segundo plazo el día 4 de diciembre de 2024. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Guadix, 24 de Septiembre de 2024.-

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Jesús R. Lorente Fernández.



NÚMERO 2024045119

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Játar por el que se aprueba expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcalde-Presidente, en régimen de dedicación parcial.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de *Alcalde-Presidente*, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 3 de septiembre de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Játar, a 25 de septiembre de 2024

Firmado por: Alexander Leo Van Oopen



NÚMERO 2024043065

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

Página 53 de un total de 105

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-188019

Nº 188 - viernes 27 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 1º SEMESTRE 2024

APROBACIÓN PADRONES TASAS MUNICIPALES 1º SEMESTRE 2024

Aprobado Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2024, el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Mejora de Infraestructuras correspondiente al Primer Semestre del ejercicio 2023.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, el periodo de cobranza en voluntaria queda abierto durante el plazo comprendido entre el 10 de octubre 2024 y el 10 de diciembre de 2.024. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo, que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Calahorra, en fecha al margen, El Alcalde, Fdo.- Alejandro Ramírez Pérez.



NÚMERO 2024043099

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE RÍO MIÑO, PARCELA 125 DE LAS GABIAS

Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para modificación de parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en la calle Río Miño número 125, referencia catastral 9311106VG3191A0001IW, por el Plan Parcial de San Javier 1ª Fase.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024 (punto 3), adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Francisco Morente Cuadros y redactado por D. Manuel Luis Leyva Romero, Arquitecto con número de colegiado 1.544, con CSV 007E8000E563F00P3M3H7W3I6V5, donde se modifican parte de los parámetros de la ordenación detallada establecida para la parcela sita en la calle Río Miño número 125, referencia catastral 9311106VG3191A0001IW, por el Plan Parcial de San Javier 1ª Fase. En concreto en los siguientes aspectos: - Modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 20% actual para dos plantas, a una ocupación del 30% en planta baja y del 15% en planta 1ª. - Modificación de la distancia de retranqueos a linderos de la edificación, pasando de los 3 metros actuales a permitir la edificación adosada a linderos y alineada a fachada.

SEGUNDO. - Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencia de obras sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

TERCERO. - Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

CUARTO. - Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle de su aprobación definitiva.

QUINTO. - Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias."

El citado Estudio de Detalle se ha inscrito y depositado en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre y artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico, asignándole el número de registro 10.173, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Las Gabias de la Unidad Registral de Granada, expediente número 18-006621/24.

Igualmente se ha inscrito y depositado en el registro municipal de instrumentos urbanísticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, asignándole el número de registro 1/2024.

El Estudio de Detalle referenciado se encuentra publicado, para su general conocimiento, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/>]

En Las Gabias, a 18 de septiembre de 2024

Firmado por: la Concejal Delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030. Inmaculada Paloma López García.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Administración

NÚMERO 2024043287

MODIFICACION DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES DE FACULTADES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES

MODIFICACION DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES DE FACULTADES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES

ANUNCIO

Por S.S^a el Alcalde con fecha 17 de septiembre de 2024, se ha dictado el siguiente-----

DECRETO

Expte. 2023/4034

Habiéndose presentado por don Antonio Rafael Campaña Guardía escrito de renuncia a los cargos de Concejal de Deportes, Salud, Eficiencia Energética y Administración Electrónica, con fecha de efectos de 14 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local y en los artículos 43, 44 y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), **DISPONGO:**

1.- Tomar conocimiento de la renuncia expresa presentada por don Antonio Rafael Campaña Guardía al cargo de Concejal Delegado de Deportes, Salud, Eficiencia Energética y Administración Electrónica, con efectos de 14 de septiembre de 2024, quien pierde la condición de Concejal Delegado conforme al art. 120.2º a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y quedando sin efecto la delegación especial en materia de Deportes, Salud, Administración Electrónica y Eficiencia Energética dispuesta mediante resolución de 16 de mayo de 2024.

2.- Revocar y dejar sin efecto la siguiente delegación de atribuciones de la Alcaldía dispuesta mediante resolución de 28 de junio de 2023:

- Delegación especial en Juventud y Turismo.

3.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones de la Alcaldía:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en don José Antonio Gallego Morales, que ostenta el cargo de Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda, Agenda 2030, Fondos Europeos y Casco Histórico:

- .- La dirección y gestión de los servicios y políticas de eficiencia energética.

Se mantienen sin alteración las facultades delegadas mediante resolución de 16 de mayo de 2024.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en doña Erica Rodríguez Morón, que ostenta el cargo de Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos:

- .- La dirección y gestión de las políticas de modernización administrativa, nuevas tecnologías y administración electrónica. La dirección y gestión del Centro de Proceso de Datos.

Se mantienen sin alteración las facultades delegadas mediante resolución de 28 de junio de 2023.

TERCERO: Delegación especial en Turismo, Juventud, Deportes y Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (delegación especial) las siguientes atribuciones de la Alcaldía en doña María Dolores Ramos Castilla, que ostentará el cargo de Concejal Delegada de Turismo, Juventud, Deportes y Salud.

- 1.- La dirección interna y gestión del Área de Turismo.
- 2.- La dirección interna y gestión de los servicios y políticas en materia de juventud.
- 3.- La dirección interna y gestión del Área de Deportes.

4.- La dirección interna y gestión de servicios y políticas en materia de salud, incluido el Plan Local de Acción en Salud.

4.- Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Las delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Ayuntamiento de Loja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad, con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente a derecho.

En ...Loja....., a17..... de.....septiembre.....de.....2024.....
Firmado por:...El Alcalde, Francisco Joaquin Camacho Borrego.....



NÚMERO 2024M00583

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Administración

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2024

BDNS(Identif.):785820

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785820>)

EDICTO

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2024. (Temporada 2023/24). EXPEDIENTE 2024/2926.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria aprobada por el Sr. Alcalde en fecha de 09 de septiembre de 2024, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones:

Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Loja e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento.

Deportistas que estén empadronados en Loja, con una antigüedad mínima de seis meses, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

Personas físicas y jurídicas con el objeto de organizar actividades o eventos deportivos.

2. OBJETO.

Las subvenciones tendrán por objeto la organización, participación y ejecución de actividades deportivas dentro de cualquiera de las siguientes líneas previstas:

1. MODALIDAD: DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.

IMPORTE (cuantía máxima): 4.000,00 €

2. MODALIDAD: PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.

IMPORTE (cuantía máxima): 9.500,00 €

3. MODALIDAD: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

IMPORTE (cuantía máxima): 4.500,00 €

4. MODALIDAD: DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

IMPORTE (cuantía máxima): 5.000,00 €

TOTAL: 23.000,00 €

PARTIDA: 340.489 (2022 prorrogado)

3. BASES REGULADORAS.

Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Deporte, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal del ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria de 24 de febrero de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 42 de fecha 3 de marzo de 2017) y definitivamente al no haberse presentado alegaciones o sugerencias durante el período de información pública, apareciendo publicado su texto íntegro en el BOP de Granada nº 82, de 3 de mayo de 2017.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria de gastos "340.489" del Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 36.000,00 €.

5. CUANTÍA.

La cuantía máxima a subvencionar por cada solicitud en relación a las diferentes líneas de subvención serán las siguientes:

Línea 1. Fomento del deporte a través de escuelas de promoción deportiva. 1.500,00 €

Línea 2. Participación en competiciones deportivas oficiales. 3.000,00 €

Línea 3. Organización de actividades deportivas. 1.500,00 €

Línea 4. Deportistas individuales. 1.500,00 €

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos. Se valorarán los siguientes criterios en función de las distintas líneas de subvención:

Nº de alumnos o deportistas, equipos o grupos, participantes.

Existencia de cuota por participar.

Categorías programadas.

Antigüedad del club, prueba, equipo.

Titulación de los monitores.

Participación femenina.

Deportistas integrados.

Nivel, tipo y ámbito de la competición o de los deportistas.

Presupuesto de la actividad.

Desplazamientos, distancias y pernoctaciones.

Todos ellos valorados de acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Deporte, del Ayuntamiento de Loja.

7. SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del presente extracto de la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en los lugares y registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios para solicitar subvención serán los aprobados con la presente Convocatoria como Anexos, que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes ubicadas en Pabellón Municipal de Deportes, sito en Avda. Rafael Pérez del Álamo s/n, y en la página Web del Ayuntamiento de Loja (www.aytoloja.org).

En Loja a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Lugar de la Firma: LOJA

Fecha de la Firma: 2024-09-16

Firmante: FRANCISCO JOAQUÍN CAMACHO BORREGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Administración

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024

BDNS(Identif.):786319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786319>)

EDICTO

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria aprobada por el Sr. Alcalde en fecha de 19 de septiembre de 2024, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Las asociaciones de vecinos, que tengan su domicilio en la respectiva Pedanía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Loja previsto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre).

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualquiera normas autonómicas y estatales con rango de Ley, y en las normas de la Unión Europea.

2. Cualquier persona física o jurídica, domiciliada o con sede en la Pedanía o con notoria vinculación a la misma, y que asuma el compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad.

2. OBJETO.

Estas subvenciones tendrán por objeto la realización de actividades de utilidad pública o interés social por parte de las asociaciones de vecinos, o en su caso, por parte de otras personas, físicas o jurídicas, respecto a las siguientes Pedanías de Loja: Riofrío, Ventorros de San José, Fuente Camacho, La Fábrica, Ventorros de Balerma, Ventorros de la Laguna, Venta de Santa Bárbara, Cuesta La Palma, Las Rozuelas, Dehesa de los Montes, Venta del Rayo y Cuesta Blanca.

3. BASES REGULADORAS.

Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, en régimen de Concurrencia Competitiva, a las Asociaciones de vecinos del ámbito rural de Loja, Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 117 de 22 de junio de 2017. Modificada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 10 de abril de 2018 (publicada su aprobación definitiva en BOP nº 139, de fecha 23 de julio de 2018) y por acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de 2022 (publicada su aprobación definitiva en BOP de Granada n.º 150, de 8 de agosto de 2022).

4. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria de gastos 9241 489 "Subvenciones de Participación Ciudadana a Pedanías de Loja" del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado de 2022, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 25.000,00 euros.

5. CUANTÍA.

La distribución de fondos disponibles para la realización de actuaciones subvencionables en cada Pedanía se ajustará, a los siguientes criterios:

1.- Se asignará una cantidad fija por Pedanía de 1.427,80 euros.

2.- Se asignará a cada Pedanía una cantidad variable igual de 207,00 euros por cada cien habitantes o fracción.

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados según establece la Resolución de Convocatoria :

a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 50 puntos.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 30 puntos.

c) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

7. SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del extracto de convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados presentarán la solicitud de la subvención debidamente cumplimentada, acompañada de los documentos especificados en el artículo 9 de las Bases reguladoras, así mismo cumplimentados, conforme al formulario aprobado junto con esta Convocatoria (Anexos). El formulario de solicitud y demás documentación estará a disposición de los interesados en la Oficina Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sito en C/ Duque de Valencia, nº 1, 18300 Loja (Granada), y en el Tablón de Anuncios alojado en la siguiente dirección:

(https://sedelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1)

Lugar de la Firma: LOJA

Fecha de la Firma: 2024-09-19

Firmante: FRANCISCO JOAQUÍN CAMACHO BORREGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

NÚMERO 2024043412

Listado provisional de admitidos 2 plazas de Policía local

Lista provisional de admitidos 2 plazas de Policía local

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que mediante Resolución de alcaldía se ha acordado la aprobación y publicación del listado provisional de admitidos/as para el proceso de selección de 2 plazas de Policía local, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2024.

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en régimen funcionarial de 2 plazas de Policía local vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Polopos, mediante el sistema de oposición, en turno libre:

ADMITIDOS Nº NOMBRE / APELLIDOS / DNI:

- Antonio Rodríguez García, ***2466**
- Christian Fernández Kruijer , ***3871**
- Francisco José Romero López, ***7089**
- George Elias Fatoul Morcillo, ***6078**
- Jorge Luis Portero Hernández, ***6299**
- Miguel Felipe García Garrido, ***2763**
- Pablo Caballero González, ***4056**
- Serafín Soldado Troyano, ***9920**
- Sergio Barcos Sánchez, ***7430**

EXCLUIDOS Nº / NOMBRE / APELLIDOS / DNI / MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

- Adrián Rodríguez Hidalgo, ***1370**. c) y d).
- Alberto Carlos Moreno Martín, ***2159**. c), d), e), f) y g).
- Alejandro Jesús Fernández Fernández, ***1927**. c), d), f) y g).
- Álvaro García Rivas, ***1130**. g)
- Antonio Martín Sánchez, ***5153**. c), d), e), f), g) y h).
- Daniel Manzano Martín, ***2490**. e).
- Daniel Mayorga Ruiz, ***2710**. c), d), f) y g).
- Javier Salas Ferrer, ***1688**. c), d), f) y g).
- José Antonio López Figueroa, ***4402**. c), d), e), f), g) y h).
- José Francisco Saldaña López, ***0090**. c), d), e), f), g) y h).
- Marcos López Bonilla, ***0558**. c), d), f) y g).
- Marcos Roda Teodoro, ***0836**. c), d), e), f), g) y h). Este último documento solo ha sido aportado por una cara.
- María Gómez Carmona, ***4196**. c), d), f) y g).
- Moira Andrea Quiles Galán, ***6989**. f) y g).

- Pablo Cumplido Franco, ***8016**. c), d), f) y g).
- Pedro Álvarez Rabaneda, ***8190**. c), d), f) y g).

Motivos de la exclusión:

- a) Nacionalidad española. (Aportar DNI).
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. (Aportar DNI).
- c) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. (Declaración responsable o compromiso).
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. (Declaración responsable o compromiso).
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Declaración responsable).
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales. (Declaración responsable o Certificado de antecedentes penales).
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B. (Aportar Carnet de Conducir).
- i) Acreditar pago de la tasa por derechos de examen. (Justificante de pago)

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos o aquellos otros que no figuren en el listado expuesto puedan formular reclamaciones, enmiendas y/o rectificaciones, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Publicar el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios web de este Ayuntamiento.

En La Mamola, a fecha de la firma digital
Firmado por, D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Dinamizador TIC)

Aspirantes admitidos y excluidos definitivos, Tribunal calificador y inicio pruebas del proceso selectivo

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 08/07/2023 al 21/07/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Dinamizador/a TIC, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Visto que de conformidad con la diligencia de la Encargada del Registro General de fecha 24/07/2024, *salvo error u omisión involuntaria NO CONSTA ninguna solicitud para la subsanación Exte.443/2023*.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***6986**	IGNACIO JOSÉ SÁNCHEZ ÁLVAREZ
***0240**	JOSÉ MIGUEL BAENA ANQUELA
***7860**	MARÍA DEL VALLE CHICA GONZÁLEZ

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

TERCERO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros

Presidente:

D. Santiago Herrera Fernández, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Presidente:

Dª Inmaculada López García, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretario:

D. José Antonio Piñar González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretario:

Dª Eva Carreño Albertos, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal:

Dª Mª Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 1º Vocal:

D. Pablo García Carmona, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

2º Vocal:

D. Jorge Bellido Chacón, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 2º Vocal:

Dª María Doménech Pou, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal:

D. Juan Alonso Figueras Cañadas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe

Suplente 3º Vocal:

Dª Mª Dolores Bellido Bellido, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

4º Vocal:

D. Juan Antonio Jiménez Villafranca, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 4º Vocal:

Dª Antonia Romero Gómez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el **día 08/10/2024**, a las **09:00 horas**, en la calle **Pablo Iglesias, s/n, 1^a planta (encima del SAE)**, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe, a 18 de septiembre de 2024

Firmado por: EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Limpiador/a de edificios públicos)

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador e inicio del proceso selectivo

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 03/06/2023 al 16/06/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de diez plazas de Limpiador/a de Edificios Públicos, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Vistas las alegaciones presentadas por Dª Yolanda Reyes Castillo, Dª Noemí Gutiérrez Moral, Dª Yolanda Cortés Maya, Dª Pilar Marcos Zapata, Dª Beatriz Álvarez Carrillo, Dª Ángela Luongo y Dª Irene González Molino.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***4020**	ADORACION PEREZ GUERRERO
***6698**	ANA BELEN RODRIGUEZ NIETO
***3600**	ANA M GARCIA RODRIGUEZ
***6899**	ANGELES MARTIN AIVAR
***0925**	ANTONIA BERMUDEZ MESA
***4659**	ANTONIO LOPEZ CASTILLO
***3121**	BARBARA HERNANDEZ BARRAGAN
***0424**	BRIGIDA ESCANES VILLALDEA
***9491**	CARMEN YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ
***0459**	CONCEPCION GARCIA ESPEJO
***5779**	CONCEPCION MILLA GUERRERO
***6571**	CONSUELO MOLINA BAENA
***4290**	CRISTINA CASARES CASARES
***5471**	DOLORES ESTEVA CANO

***9746**	EMMA ANGUITA ARRUFAT
***6275**	EMMANUEL HERNANDEZ ALVAREZ
***2154**	ESTEFANIA PEINADO LOPEZ
***9345**	EULALIA GUERRERO ORTIZ
***3426**	EVA MARIA BELLIDO GOMEZ
***3773**	IRENE CAMERO SANCHEZ
***5854**	ISABEL NIETO HIDALGO
***5974**	ISABEL ROMERO VARELA
***6275**	IVAN LOPEZ MARTINEZ
***3968**	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ
***2908**	JOSEFA CAMACHO ROMERO
***7197**	LUCIA SANCHEZ MARCOS
***5048**	LUIS FERNANDEZ JIMENEZ
***6819**	MANUELA CARDONA TALLÓN
***5050**	MARGARITA RUIZ CARILLA
***7379**	MARIA ANGUSTIAS LOPEZ PEREZ
***5180**	MARIA CRUZ GARCIA POLO
***3654**	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ ARENAS
***3650**	MARIA DEL CARMEN PORCEL PEREZ
***9421**	MARIA DEL CARMEN QUESADA MARTIN
***8605**	MARIA DEL MAR CORTES MARTINEZ
***7116**	MARIA DEL MAR RUBIO URBANO
***6370**	MARIA DOLORES ALVAREZ GARCIA
***2865**	MARIA EULALIA HERNANDEZ PEREZ
***4383**	MARIA JOSE CASARES GARCIA
***0076**	MARIA JOSE MORENO MANTAS
***0980**	MARIA LUISA TIRADO CÓRDOBA
***8165**	MARIA MARTINEZ PEREIRA
***0717**	MARIA MERCEDES ALVAREZ SEGOVIA
***8551**	MARIA TERESA REY MORENO
***4684**	MARTA GARCIA LUQUE
***1686**	MERCEDES SILVIA CASARES GARCIA
***9265**	MONICA CARDONA BERENGUER
***5592**	MONICA VILLARRUBIA PEREZ
***6144**	NADIA ESCOBEDO AVILA
***7047**	NOEMI GUTIERREZ MORAL
***3411**	NURIA ROMERO GOMEZ
***6799**	PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
***7073**	PRISCILA HERNANDEZ CORRAL
***1054**	RICARDO GALLEGOS BALBUENA
***2916**	ROCIO RUEDA LOPEZ
***2910**	ROSA MARIA CHICO GONZALEZ
***6200**	ROSA MARIA FERNANDEZ CHICO
***9002**	RUTH MARIA CASAS RODRIGUEZ
***9179**	SANDRA PEREZ LOPEZ
***5605**	SILVERIA ALVAREZ JUAREZ
***6257**	SILVIA ANGUITA ESCOLANO
***9052**	SILVIA CARRION CHINCHILLA
***6656**	SILVIA CASAS RODRIGUEZ
***6412**	SOFIA PEINADO LOPEZ
***4164**	SUSANA HEREDIA BUSTAMANTE
***8099**	SUSANA LORENA PEREZ FERNANDEZ
***1455**	URSULA VERONICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
***7961**	VERONICA GALVEZ ESCOLANO
***7865**	VIRGINIA MORENO LOZANO
***4988**	YOLANDA CORTES MAYA
***7488**	YOLANDA REYES CARRILLO

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***8661**	ANA ISABEL CARRILLO MUÑOZ	- No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
*****8779*	ANGELA LUONGO	- No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***7150**	BEATRIZ ÁLVAREZ CARRILLO	-No aporta la titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***6766**	IRENE GONZALEZ MOLINO	- No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***8214**	JOSEFA BERMUDEZ MESA	- No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalencia).
***7094**	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ GONZALEZ	- No aporta instancia/Anexo I.
***7038**	MARIA GUTIERREZ SANTOS	- No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente).
***0765**	MARIA NIEVES PERALTA IZQUIERDO	- No aporta instancia/Anexo I. - No aporta D.N.I.
***0876**	PILAR MARCOS ZAPATA	-No aporta titulación exigida (Certificado de Escolaridad o equivalente)
***3463**	RAFAEL ANTONIO LEIVA RODRIGUEZ	- No aporta instancia/Anexo I.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

TERCERO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Alonso Figueras Cañadas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Presidente: D. Santiago Herrera Fernández, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretario: D. José Antonio Piñar González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretario: Dª Mª Dolores Bellido Bellido, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal: Dª Ester Pérez Rodríguez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 1º Vocal: D. José Mª Ortega Martínez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

2º Vocal: D. Juan José Rodríguez García, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente segundo Vocal: Dª Carina Roero Márquez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal: D. Ángel Félix Lozano Jiménez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente tercer Vocal: Dª Lourdes Molino Girela, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

4º Vocal: Dª Mª Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente cuarta Vocal: Dª Sara Ruiz Martínez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el día 03/10/2024 a las 12:00 horas, en la calle Pablo Iglesias, s/n, 1^a planta (encima del SAE), CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:RECURSO POTESATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Técnico Administración General)

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador e inicio proceso selectivo

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 05/06/2023 al 16/06/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Visto que se ha presentado alegación por D. Matías Esteban Guerrero Albarral. De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. Matías Esteban Guerrero Albarral por no aportar el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa, que se regula en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección para acceder a la condición del empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 110 de 10 de junio de 2022), cuyo artículo 6 expresa lo siguiente:

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES Y EXENCIOS.

1. Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

2. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la Tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el Centro de Valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial cuya renta familiar sea inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y los justificantes de la renta de la familia.

3. Quedarán exentos del pago de la Tasa:

- a) Los aspirantes a un empleo integrado en un programa de promoción de empleo o inserción profesional.
b) Los sujetos pasivos que tengan consideración de empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Fe el día en que formalicen la solicitud para participar en el proceso selectivo.
4. Perderán su derecho a obtener los beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza los sujetos pasivos que, habiendo presentado solicitud a un proceso de selección de personal convocado por el Ayuntamiento de Santa Fe, no se presenten al mismo, practicándose entonces la correspondiente liquidación.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***4979**	FRANCISCA ROMERO GUERRERO
***4272**	FRANCISCO EGEA CONTRERAS
***4046**	JOSÉ ANTONIO ANTEQUERA ROMERA
***4373**	VIRGINIA LÓPEZ CARMONA

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***7784**	MATÍAS ESTEBAN GUERRERO ALBARRAL	-No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa.

TERCERO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

CUARTO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Presidente: Juan Antonio Jiménez Villafranca, funcionario de carrera del Ayuntamiento Santa Fe.

Secretaria: Aurora Moreno Villar, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretaria: Mª Belén Casares Cobo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal: Juan José Monedero Navas, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Morelabor.

Suplente 1º Vocal: Ana Martín-Aragón Baudel, funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Granada

2º Vocal: Mª Dolores Jiménez de Cisneros Quesada, funcionaria de carrera del Ayuntamiento Jerez del Marquesado.

Suplente 2º Vocal: Alicia Chica González, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal: Antonio Calancha Martín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

Suplente 3º Vocal: Francisco Javier Cuevas Fernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Campo Tejar.

4º Vocal: Paula Guerrero Llamas, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cogollos Vega.

Suplente 4º Vocal: Julia Aguilera Monero, funcionaria de carrera de Huétor Vega.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

QUINTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el **día 07/10/2024, a las 09:00 horas**, en la calle **Pablo Iglesias, s/n, 1ª planta (encima del SAE)**, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SEXTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE-PRESIDENTE, D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Oficial Servicios Multiples)

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador e inicio pruebas proceso selectivo

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 08/07/2023 al 21/07/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de **una plaza de Oficial de Servicios Múltiples**, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante **concurso-oposición**.

Visto que de conformidad con la diligencia de la Encargada del Registro General de fecha 20/05/2024, *salvo error u omisión involuntaria NO CONSTA ninguna solicitud para la subsanación Exte.451/2023.*

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***6369**	IGNACIO GARCÍA RUIZ
***3150**	JOSÉ MANUEL ESCOLANO ROMERO
***0579**	LUIS GERMÁN CASARES FERNÁNDEZ
***0158**	RICARDO CHICO GÁMEZ

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***3463**	RAFAEL ANTONIO LEIVA RODRÍGUEZ	-No aporta instancia/Anexo I.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

TERCERO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:D. Juan Alonso Figueras Cañadas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe

Suplente Presidente:D. Santiago Herrera Fernández, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretario:D. José Antonio Piñar González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretario:Dª Mª Dolores Bellido Bellido, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal:Dª María Doménech Pou, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 1º Vocal:D. José María Ortega Martínez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

2º Vocal:Dª Sara Mª Ruiz Martínez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 2º Vocal:D. Juan José Rodríguez García, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal:D. Ángel Félix Lozano Jiménez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 3º Vocal:Dª Lourdes Molino Girela, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

4º Vocal:Dª Mª Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 4º Vocal:Dª Carina Roero Márquez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el **día 3/10/2024, a las 09:00 horas**, en la calle **Pablo Iglesias, s/n, 1ª planta(encima del SAE)**, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE-PRESIDENTE. D Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Oficial de Mantenimiento)

Admitidos y excluidos definitivos, Tribunal calificador y fecha inicio proceso selectivo

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 17/06/2023 al 30/06/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de **una plaza de Oficial de Mantenimiento**, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante **concurso**.

Visto que de conformidad con la diligencia de la Encargada del Registro General de fecha 22/02/2024, *salvo error u omisión involuntaria NO CONSTA ninguna solicitud para la subsanación Exte.444/2023.*

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***4322**	AGUSTÍN MARTÍN MARTÍNEZ
***3208**	EDUARDO ARRUFAT VELARDE
***3150**	JOSÉ MANUEL ESCOLANO ROMERO
***0579**	LUIS GERMAN CASARES FERNÁNDEZ
***0158**	RICARDO CHICO GÁMEZ

EXCLUIDOS:

NIF	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***3463**	RAFAEL ANTONIO LEIVA RODRÍGUEZ	-No aporta instancia/Anexo I

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

TERCERO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará

compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Juan Alonso Figueras Cañas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe

Suplente Presidente:

D. Santiago Herrera Fernández, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretaria:

D^a Ester Pérez Rodríguez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretaria:

D^a M^a Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal:

D. José María Ortega Martínez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 1º Vocal:

D^a María Doménech Pou, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

2º Vocal:

D^a Lourdes Molino Girela, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 2º Vocal:

D. Juan José Rodríguez García, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal:

D. Ángel Félix Lozano Jiménez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 3º Vocal:

D^a Inmaculada López García, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

4º Vocal:

D^a Sara Ruiz Martínez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 4º Vocal:

D^a Carina Roero Márquez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el **día 09/10/2024, a las 09:00 horas**, en la calle **Pablo Iglesias, s/n, 1^a planta (encima del SAE)**, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plaza de Administrativo de Administración General. Oposición Turno Libre

Relación Admitidos y Excluidos Definitiva, Tribunal Calificador e inicio pruebas selectivas

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 20/08/2024 al 02/09/2024, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos, en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos, para las pruebas de selección de personal para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del ayuntamiento de Santa Fe, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Vista subsanación de defectos presentada dentro de dicho plazo por:

Interesado/a (NIF)	Interesado/a (Nombre)
***6267**	CRISTINA MANTAS PUERTAS
***9346**	INMACULADA FERRANDIZ VIÑOLO
***8436**	ELISABETH CAYUELA PARRADO
***9172**	ELISA MARIA ALCON AMADOR
***9499**	MARIA JOSE REVELLES SANTOYO
***1796**	SANDRA SANCHEZ CAMENFORTE
***6875**	NOEMI CORREA CORTES
***8142**	LAURA GOMEZ LOPEZ
***5083**	PABLO RULL CAMACHO
***7665**	ANA RODRIGUEZ SANCHEZ
***1397**	ISABEL MARIA PEREZ REYES
***3200**	INMACULADA ROSUA GALVEZ
***4178**	NOELIA BARQUERO GARCIA
***3769**	MONICA GARCIA GARCIA
***7683**	ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ
***3405**	MANUELA MONTES SANTIAGO
***2202**	LAURA SOLA GARCIA
***3638**	ISABEL BOLIVAR CASTRO
***8629**	MARIA TERESA MUÑOZ ASID

***2981**	CLAUDIA GALIANA ORELLANA
***7866**	ALEJANDRO SALDAÑA LOPEZ
***3290**	MARIA VICTORIA MONTES ALCALDE
***9091**	JOSE VILLEGAS FERNANDEZ
***7787**	MARIA BELEN GONZALEZ ROSADO
***6925**	NURIA GILABERT JIMENEZ
***7229**	FRANCISCO GUZMAN MENJIBAR
***3762**	DAMIAN LOPEZ CAMPOS
***0071**	ANA PERANDRES ANGUITA
***7349**	MARIA DEL CARMEN YEVENES VIZARRO
***5861**	MARIA LUISA VILCHEZ HERNANDEZ
***8123**	ANA BELEN RUEDA RUEDA
***7814**	ARANTXA MARIA CARRANCO MARTIN
***3999**	MARIA DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ
***8683**	ALEJANDRO BAUTISTA OLID
***6648**	AGUEDA RODRIGUEZ ORTEGA
***4466**	FELIPE REYES SANCHEZ
***9680**	JOSE ANTONIO PEREZ GOMEZ
***7111**	MIGUEL ANGEL PEREZ CUERVA
***1945**	MARIA JOSE GARCIA GARCIA
***3884**	IRIS FERNANDEZ DIAZ

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2024 (BOP Granada nº 58 de 12/04/2024 y BOE nº 105 de 30/04/2024), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO**,

PRIMERO. Estimar subsanación presentada dentro de dicho plazo por:

Interesado/a (NIF)	Interesado/a (Nombre)
***6267**	CRISTINA MANTAS PUERTAS
***9346**	INMACULADA FERRANDIZ VIÑOLO
***8436**	ELISABETH CAYUELA PARRADO
***9172**	ELISA MARIA ALCON AMADOR
***9499**	MARIA JOSE REVELLES SANTOYO
***1796**	SANDRA SANCHEZ CAMENFORTE
***8142**	LAURA GOMEZ LOPEZ
***7665**	ANA RODRIGUEZ SANCHEZ

***1397**	ISABEL MARIA PEREZ REYES
***3200**	INMACULADA ROSUA GALVEZ
***4178**	NOELIA BARQUERO GARCIA
***3769**	MONICA GARCIA GARCIA
***7683**	ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ
***3405**	MANUELA MONTES SANTIAGO
***2202**	LAURA SOLA GARCIA
***3638**	ISABEL BOLIVAR CASTRO
***8629**	MARIA TERESA MUÑOZ ASID
***2981**	CLAUDIA GALIANA ORELLANA
***7866**	ALEJANDRO SALDAÑA LOPEZ
***3290**	MARIA VICTORIA MONTES ALCALDE
***9091**	JOSE VILLEGAS FERNANDEZ
***7787**	MARIA BELEN GONZALEZ ROSADO
***6925**	NURIA GILABERT JIMENEZ
***7229**	FRANCISCO GUZMAN MENJIBAR
***3762**	DAMIAN LOPEZ CAMPOS
***0071**	ANA PERANDRES ANGUITA
***7349**	MARIA DEL CARMEN YEVENES VIZARRO
***5861**	MARIA LUISA VILCHEZ HERNANDEZ
***8123**	ANA BELEN RUEDA RUEDA
***7814**	ARANTXA MARIA CARRANCO MARTIN
***3999**	MARIA DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ
***8683**	ALEJANDRO BAUTISTA OLID
***6648**	AGUEDA RODRIGUEZ ORTEGA
***4466**	FELIPE REYES SANCHEZ
***9680**	JOSE ANTONIO PEREZ GOMEZ
***7111**	MIGUEL ANGEL PEREZ CUERVA
***1945**	MARIA JOSE GARCIA GARCIA
***3884**	IRIS FERNANDEZ DIAZ
***3200**	INMACULADA ROSUA GALVEZ

SEGUNDO. Desestimar subsanación presentada dentro de dicho plazo por:

Interesado/a (NIF)	Interesado/a (Nombre)	Motivo desestimación
***3200**	INMACULADA ROSUA GALVEZ	Aporta instancia general pero no modelo Anexo I.
***6875**	NOEMI CORREA CORTES	No acredita ninguno de los requisitos del art. 4.3 de la Orden EDU/1613/2009.
***5083**	PABLO RULL CAMACHO	No aporta justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.

TERCERO: Aprobar la siguiente relación **definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:**

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Interesado/a (NIF)	Interesado/a (Apellidos)	Interesado/a (Nombre)
***4407**	ABAD JIMENEZ	FRANCISCA
***6760**	ACOSTA CUEVAS	MARIA JOSE
***3607**	AGUAYO CHICA	CONEPCION
***8566**	ALCOCER AVILA	EZEQUIEL
***9172**	ALCÓN AMADOR	ELISA MARÍA
***7030**	ALGUACIL DUARTE	MARIA DOLORES
***6592**	ALMAGRO QUIROS	SANDRA MARIA
***7669**	ALONSO ALVAREZ	MANUEL
***5679**	ÁLVAREZ CABEZAS	MARIA DOLORES
***4722**	ALVAREZ MARTINEZ	FRANCISCO
***9851**	AMADOR LOPEZ	MARIA ANGELES
***6262**	ANCHUNDIA MUÑOZ	ZOILA MARIA
***4096**	AVILA QUESADA	MARTA
***4178**	BARQUERO GARCÍA	NOELIA
***7298**	BAUTISTA GALVEZ	SERGIO
***8683**	BAUTISTA OLID	ALEJANDRO
***9340**	BEJARANO CARDEÑA	MARIA DEL CARMEN
***3638**	BOLIVAR CASTRO	ISABEL
***7323**	BOLIVAR ROMERO	TERESA ISABEL
***5356**	BONILLA FERNANDEZ	MONICA
***5621**	CABALLERO GUERRERO	DANIEL
***7317**	CABRERA GOMEZ	YESICA
***3103**	CABRERA SANCHEZ	VICTORIA
***9115**	CALERO GONZALEZ	FRANCISCO IVAN

8990	CALZADO VIDAL	FRANCISCO JAVIER
***1504**	CAMERINI ALMADA	SILVANA VERONICA
***8814**	CAMPOS FERNANDEZ	JORGE
***0836**	CAMPOS GONZALEZ	MARIA ESTHER
***4229**	CANOVAS MARTINEZ	LUCIA
***9475**	CARA MOYA	VANESA MARIA
***2437**	CARMONA HIDALGO	MIIGUEL
***7469**	CARMONA JIMENEZ	GONZALO
***7814**	CARRANCO MARTIN	ARANTXA MARIA
***3599**	CARREÑO ALBERTOS	EVA MARIA
***3413**	CASARES CARDONA	VERONICA
***6886**	CASARES MENDOZA	MARTA
***7071**	CASTRO PERTIÑEZ	ANTONIO
***3995**	CASTRO ROJAS	CELIA
***8436**	CAYUELA PARRADO	ELISABETH
***7923**	CERVERA JIMENEZ	MIRIAM
***8830**	CHILAH EL HAMMOUTI	IKRAM
***0254**	COLOMBANO SOSA	MICAEALA SABRINA
***9290**	CONEJERO CHAVES	PAULA PILAR
***3596**	COSTELA ROLDAN	ENCARNACION
***8175**	CRESPO CARO	ROSARIO
***2214**	DE AGUILAR FERNANDEZ	MARIA
***7710**	DE GEA HERNANDEZ	CRISTINA
***1817**	DE HARO GARCIOLO	SILVIA MARIA
***7391**	DELGADO PEREZ	FARAH
***5459**	DELGADO SIERRA	ANA MARIA
***3884**	DÍAZ RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR
***3285**	DOMINGO RAMOS	GLORIA MARIA
***3308**	DURAN JIMENEZ	ISABEL
***3326**	ESCOBAR MELLADO	JOSE ANTONIO
***6552**	ESPADA LOPEZ	GEMA MANUELA
***7461**	ESPAÑA CAÑADAS	ROCIO
***2108**	ESTEVEZ SANCHEZ	MARIA DESIRE
***7478*	ETELKA LACZKY LA ROSA	MARYCRUZ
***2703**	FERNANDEZ AGUILERA	ANA IRENE

***4555**	FERNANDEZ CORDOBA	ROSA CELIA
***3884**	FERNÁNDEZ DÍAZ	IRIS
***0762**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARIA JOSEFA
***8021**	FERNANDEZ RESUA	LETICIA
***5298**	FERNANDEZ TORRES	MACARENA
***9346**	FERRANDIZ VIÑOLO	INMACULADA
***9473**	FERRER GARCIA	MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD
***2098**	FIGUERAS CAÑADAS	MARIA ELENA
***0047**	FINSI VILCHEZ	NABIL
***2981**	GALIANA ORELLANA	CLAUDIA
***4898**	GALINDO HERNANDEZ	JESICA
***3352**	GALVEZ VILCHEZ	MARIA DEL CARMEN
***7125**	GAMEZ LARA	FATIMA MARIA
***2373**	GARCIA BUENDIA	MARIA ELENA
***5476**	GARCÍA DÍAZ	INMACULADA ENCARNACION
***3769**	GARCÍA GARCIA	MÓNICA
***1945**	GARCÍA GARCÍA	MARÍA JOSÉ
***2977**	GARCIA GOMEZ	MARIA DEL CARMEN
***8558**	GARCIA JIMENEZ	ANA BELEN
***6496**	GARCIA POZA	MARIA MAGDALENA
***9723**	GARCIA RELAÑO	NOEMI
***2486**	GARVÍN SERRANO	LUIS
***6970**	GIL RODRIGUEZ	MIGUEL
***6925**	GILABERT JIMÉNEZ	NURIA
***8142**	GÓMEZ LÓPEZ	LAURA
***4959**	GOMEZ MATEO	SANDRA LEONOR
***2273**	GONZALEZ GARCIA	MIRIAM
***6546**	GONZALEZ RODRIGUEZ	GUILLERMO
***7787**	GONZÁLEZ ROSADO	MARÍA BELÉN
***5546**	GUERRERO DIAZ	LORENA
***5295**	GUERRERO LOPEZ	HUMBERTO
***1117**	GUERRERO NAVAS	ANA
***0598**	GUILLEN PEREZ	MARIA JOSE
***7596**	GUTIERREZ LOPEZ	GLORIA
***7229**	GUZMÁN MENJIBAR	FRANCISCO

***8983**	HERNANDEZ MARTINEZ	ANDREA
***8983**	HERNANDEZ MARTINEZ	HUGO
***5892**	HURTADO ROSALES	BEATRIZ
***3927**	ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS	VICTORIA
***6653**	JIMENEZ BENITEZ	OLGA MARIA
***2055**	JIMENEZ GONZALEZ	ICIAR
***7353**	JIMENEZ MOYANO	MARIA DEL CARMEN
***5393**	JIMENEZ OSUNA	LAURA
***3520**	JIMENEZ-CASQUET ROBLES	CRISTINA
***5179**	JORDAN PUJOL	NOEMI
***9783**	JUAREZ SOLA	MANUEL
***4548**	LACHICA GONZALEZ	MARIA DOLORES
***6733**	LEMOS GONZALEZ	GEMA
***9418**	LLORENS PONCE DE LEON	JAVIER
***8743**	LOPEZ ALVAREZ	VANESSA
***7931**	LÓPEZ ARIZA	IVAN
***8762**	LÓPEZ BONILLA	CRISTINA
***3762**	LÓPEZ CAMPOS	DAMIÁN
***5199**	LÓPEZ CASTILLO	CARMEN
***0810**	LÓPEZ CATALA	EVELIN ELISABET
***1152**	LÓPEZ FERNANDEZ	ANTONIO MIGUEL
***0072**	LÓPEZ GARCIA	ANA BELEN
***9394**	LÓPEZ HUESO	RAFAEL
***2866**	LÓPEZ LOPEZ	LAURA
***1036**	LÓPEZ LÓPEZ	MARIA DEL CARMEN
***7804**	LÓPEZ MOLINE	ALBA LUCIA
***2002**	LÓPEZ PEREZ	CRISTINA
***9486**	LORENZO PAEZ	VERONICA
***6372**	LOZANO LOPEZ	CRISTINA
***3457**	MACHUCA SANTIAGO	JESUS
***8465**	MALDONADO BALLESTEROS	JOSE MANUEL
***3952**	MANTAS GRANADOS	IRENE MARIA
***6267**	MANTAS PUERTAS	CRISTINA
***9641**	MARISCAL ARCAS	IGNACIO

***7858**	MARQUEZ FERNANDEZ	NURIA
***3918**	MARTIN GARCIA	MONTSERRAT
***5498**	MARTIN GONZALEZ	MARIA ZULEMA
***7857**	MARTIN OLMO	MARIA LORENA
***7842**	MARTIN ORTEGA	NURIA
***2342**	MARTIN QUIRANTES	ALBERTO
***4493**	MARTIN RUBIO	ANTONIO PASCUAL
***7007**	MARTIN SALDAÑA	CARMEN
***6496**	MARTINEZ BERMEJO	DAVID
***3765**	MARTINEZ ETULAIN	JOSEFINA
***7113**	MARTINEZ GARCIA	MARIA ROCIO
***3188**	MARTINEZ LECHUGA	ANA ROSA
***6319**	MARTINEZ PINEL	MARIA JOSE
***3783**	MARTINEZ TRASSIERRA	MARILIA
***7312**	MARTOS RUEDAS	MARIA BELEN
***5733**	MEDINA UCEDA	ROCIO
***8622**	MEGIAS OLMO	MARTA
***1131**	MÉNDEZ LOZANO	ANA BELEN
***4306**	MOLINA MOLINA	JOSE MIGUEL
***5464**	MOLINA MOLINA	MARIA YOANA
***2073**	MOLINA NAVAS	LAURA
***2531**	MOLINA SANCHEZ	MELODY
***4841**	MONDARAY LAGUNA	JAVIER
***7870**	MONTALBAN RIVAS	MARIA DEL CARMEN
***3290**	MONTES ALCALDE	MARÍA VICTORIA
***9194**	MONTES BAILON	MARIA DEL VALLE
***3405**	MONTES SANTIAGO	MANUELA
***2206**	MORALES	JOSE MORALES
***8921**	MORALES ROLDAN	CUSTODIA
***7124**	MORCILLO PEREZ	LAURA MARIA
***6234**	MORENO TERRIBAS	CRISTINA
***7523**	MORENTE ARRAEZ	RUT
***1966**	MORILLAS BALDOMERO	EVA MARIA
***1093**	MOSQUERA CASTILLO	ERIKA ISABEL
***8629**	MUÑOZ ASID	MARÍA TERESA

***8905**	MUÑOZ GUERRERO	MARTA
***6421**	MUÑOZ LOPEZ	ANTONIO ENRIQUE
***8432**	MUÑOZ MARTIN	CRISTINA
***7491**	MUÑOZ MORENILLA	ANA MARIA
***4016**	MURCIA MARTIN	VALERIA
***2724**	MURILLO ANDRES	ESTEFANIA
***2198**	NAVARRO DURAN	PATRICIA
***9008**	NAVARRO LOPEZ	CARMEN
***6365**	NAVARRO RUIZ	JUAN CARLOS
***7016**	ORANTES RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
***5869**	ORTEGA MARTINEZ	MARIA
***9807**	ORTEGA MORERA	SERGIO
***8267**	ORTIZ CARRILLO	PEDRO JESUS
***0829**	PANIAGUA BLAZQUEZ	FRANCISCA
***7965**	PAREJO LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES
***2359**	PASADAS PEREZ	CARMEN BELEN
***6934**	PASTOR HERNANDEZ	NEREA DEL ROCIO
***8020**	PEDREGOSA GONZALEZ DE MOLINA	MERCEDES
***0071**	PERANDRES ANGUITA	ANA
***3865**	PERANDRES MOLINO	MIGUEL ANGEL
***8778**	PEREZ BAENA	SONIA
***1325**	PEREZ BURGUEÑO	MARIA DEL CARMEN
***1869**	PEREZ CASTRO	JUAN CARLOS
***3961**	PEREZ CORDOBA	MARIA DEL MAR
***7111**	PÉREZ CUERVA	MIGUEL ÁNGEL
***7837**	PEREZ FERNANDEZ	NOELIA
***8857**	PEREZ GARRIDO	VERONICA
***9680**	PÉREZ GÓMEZ	JOSÉ ANTONIO
***4231**	PÉREZ HERRERA	ROSA MARIA
***9718**	PEREZ JIMENEZ	BEATRIZ
***4955**	PEREZ MONTES	ANABEL
***1397**	PÉREZ REYES	ISABEL MARÍA
***4988**	PLAZA QUIRANTES	MARIA DEL MAR
***0025**	PORTILLO MONTERO	CELIA

***8189**	POZO MILUD	CONEPCION
***4849**	PRIETO ARROYO	NEREA
***3918**	QUESADA ESCOLANO	MARIA RAQUEL
***3070**	QUIJANO GUTIERREZ	YOLANDA
***2738**	RAMIREZ ARCAS	PABLO RAFAEL
***0215**	RAMÍREZ CABRERA	ISABEL
***4404**	RAMIREZ GARCIA	LIDIA
***1243**	RECHE PEREZ	MARIA DE LAS MERCEDES
***6383**	RECHE RESINA	CRISTINA
***9499**	REVELLES SANTOYO	MARÍA JOSÉ
***8551**	REY MORENO	MARIA TERESA
***4466**	REYES SÁNCHEZ	FELIPE
***2390**	RIVAS RODRIGUEZ	MARIA DE LA PAZ
***2235**	RODRIGUEZ CASTRO	LOURDES
***5863**	RODRIGUEZ FERNANDEZ	NOELIA
***3838**	RODRIGUEZ FERNANDEZ	SARA
***8663**	RODRIGUEZ MORILLAS	MARIA ANGELES
***6648**	RODRÍGUEZ ORTEGA	ÁGUEDA
***7665**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ANA
***7683**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ENRIQUE
***9103**	ROLDAN LEYVA	ANGELA MARIA
***8654**	ROMERO ARIAS	SERGIO
***6713**	ROMERO CASARES	JOSE JULIO
***2683**	ROMERO EXTREMERA	JOSE MANUEL
***5781**	ROMERO REYES	CARLOS TOMAS
***2838**	ROMERO RODRIGUEZ	PABLO
***6753**	RUANO MOYA	ROSA MARIA
***3985**	RUEDA RODRIGUEZ	MARIA DE LA ENCARNACION
***8123**	RUEDA RUEDA	ANA BELEN
***2005**	RUIZ FORONDA	NURIA
***8513**	RUIZ GRANADOS	CAROLINA
***4964**	RUIZ LOPEZ	MARIA ELEUTERIA
***4570**	RUIZ MARTIN	CLAUDIA
***3999**	RUIZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN
***3735**	RUIZ MATEOS	ALBA MARIA

***6134**	RUIZ RODRIGUEZ	MANUEL JOSE
***3047**	RUIZ RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
***3458**	RUIZ RUIZ	LUCIA
***5369**	RUPEREZ RUPEREZ	MONICA
***7866**	SALDAÑA LOPEZ	ALEJANDRO
***4328**	SALGUERO RIVAS	ENCARNACION DE LA PAZ
***7387**	SALMERON SABADOR	JOSE RAMON
***2842**	SALOBREÑA MOLERO	ANA LUISA
***1908**	SANCHEZ CABEZAS	GUADALUPE
***1796**	SÁNCHEZ CAMENFORTE	SANDRA
***7920**	SANCHEZ CUADROS	EVA MARIA
***5228**	SANCHEZ GARCIA	ESTEFANIA
***6355**	SANCHEZ IBÁÑEZ	BEATRIZ
***9600**	SANCHEZ JIMENEZ	MANUEL
***6862**	SANCHEZ LOZANO	MARINA
***1244**	SANCHEZ MANZANO	ESCOLASTICA
***8583**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ANTONIA
***4409**	SANCHEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
***9011**	SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA TERESA
***2176**	SIMON ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER
***2202**	SOLA GARCÍA	LAURA
***2795**	SORIANO VALENZUELA	BENITO
***5404**	SOTO CHICA	ALBA
***8531**	SOTO POYATOS	MERCEDES
***6107**	SUAREZ FERNANDEZ	MARIA
***7062**	TABASCO ANGUITA	BEATRIZ
***0414**	TADEO GALVEZ TARONCHER	MIGUEL
***6026**	TEJEDA LORENTE	YANIN
***8085**	TOLEDO ORTEGA	CONCEPCION
***5076**	TORRES HERMOSO	MARINA
***8949**	TOVAR URBANO	IVAN
***5497**	TRALLERO CABIECES	MONICA
***5336**	UCETA MUÑOZ	MARIA JOSE
***7917**	VALVERDE PEREZ	OLGA
***2096**	VEGA MANCILLA	MOISES

***9502**	VENTANILLA SANCHEZ	ANA BELEN
***5471**	VEREDAS ESPEJO	SONIA
***5208**	VERGARA SOTO	FRANCISCO JOSE
***8645**	VICO MORAL	IRISH
***7198**	VIDAL CASTAÑO	MANUEL
***7518**	VIEDMA NAVAS	ISABEL MARIA
***5861**	VILCHEZ HERNÁNDEZ	MARÍA LUISA
***6931**	VILLAFRANCA BONILLA	NEREA ISABEL
***9091**	VILLEGRAS FERNÁNDEZ	JOSÉ
***7349**	YEVENES VIZARRO	MARÍA DEL CARMEN
****1371*	ZAMFIR	TIBERIU

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Interesado/a (NIF)	Interesado/a (Apellidos)	Interesado/a (Nombre)	MOTIVO EXCLUSIÓN
***6875**	CORREA CORTES	NOEMI	No acredita ninguno de los requisitos del art. 4.3 de la Orden EDU/1613/2009.
***2701**	GARCÉS ORTEGA	RUBEN	No aporta modelo de solicitud (Anexo I) ni el justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.
***4582**	GARDUÑO GALLEGO	IRAIIS	No aporta justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen
***4670**	HERRERO OLMO	JESÚS ANTONIO	No aporta modelo de solicitud (Anexo I) ni la titulación exigida en las bases de la convocatoria
***4285**	MARTÍNEZ SEGOVIA	INMACULADA YOLANDA	No aporta modelo de solicitud (Anexo I) ni justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen
***6332**	MOLINA DAVO	LAURA	No aporta el título de Graduado en ESO o equivalente académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

***4415**	ORTEGA MARTÍNEZ	MARÍA DEL PILAR	No aporta modelo de solicitud (Anexo I) ni la titulación exigida en las bases de la convocatoria
***2117**	PEINADO CARRASCO	PAOLA	No aporta modelo de solicitud (Anexo I)
***6744**	PICAZO MAÑAS	MARÍA	No aporta justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen
***2962**	PLEGUEZUELOS ALCALA	LAURA	No aporta modelo de solicitud (Anexo I) ni justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen
***3310**	QUIROS HERNÁNDEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	No aporta la titulación exigida en las bases de la convocatoria
***1757**	REY GARCÍA	ANTONIA	No aporta modelo de solicitud (Anexo I)
***8782**	RODRÍGUEZ CARMONA	ELENA	No aporta DNI
***3200**	ROSUA GALVEZ	INMACULADA	Aporta instancia general pero no modelo Anexo I.
***5083**	RULL CAMACHO	PABLO	No aporta justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.
***8888**	SALAZAR PÉREZ	ALBA	No aporta modelo de solicitud (Anexo I)
***3624**	TRAVÉ HIDALGO	ALEJANDRO	No aporta modelo de solicitud (Anexo I)

CUARTO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

QUINTO. De acuerdo con la base 6 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

Suplente Presidente: Dª Mª José Sánchez Molina, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretaria: Dª Mercedes Zambrano Pacheco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretaria: D. José Antonio Piñar González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal: Dª Mª Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 1º Vocal: Dª Belén Casares Cobo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

2º Vocal: D. Jaime Valenzuela Bruque, funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Gabias.

Suplente 2º Vocal: Dª Alicia Chica González, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal: Dª Aurora Moreno Villar, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 3º Vocal: D. German Moreno Ballesteros, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

SEXTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la primera fase: Ejercicio teórico, prevista en la base 7.2.1, tendrá lugar el día 05 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en el Instituto “IES Hispanidad” ubicado en la C/ Celestino Mutis, nº 1, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SEPTIMO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:

RECURSO POTESATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022. ARQUITECTO TECNICO

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador e inicio pruebas selectivas

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 17/06/2023 al 30/06/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Visto que de conformidad con la diligencia de la Encargada del Registro General de fecha 26/07/2024, *salvo error u omisión involuntaria NO CONSTA ninguna solicitud para la subsanación Exte.449/2023*.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***2275**	JOSÉ ANTONIO FUENTES RAMÍREZ
***0896**	JOSÉ ANTONIO MALDONADO MARTÍN
***4307**	ROSA MARÍA TORRES MOLINA

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

TERCERO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Presidente: D. Juan Antonio Jiménez Villafranca, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretaria: Dª Mª Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretaria: Dª Mª Belén Casares Cobo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal: D. Germán Moreno Ballesteros, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 1º Vocal: Dª Mª José Sánchez Molina, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

2º Vocal: Dª Ester Pérez Rodríguez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 2º Vocal: Dª Julia Aguilera Moreno, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Huétor Vega.

3º Vocal: Dª Patricia Mª Muñoz Arenas, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente 3º Vocal: Dª Alicia Chica González, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

4º Vocal: D. Cesar Aguirre Molina, funcionario de carrera de Cúllar Vega.

Suplente 4º Vocal: Dª Paula Guerrero Llamas, funcionaria de Administración Local con habilitación Nacional, Ayuntamiento de Cogollos-Vega.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el **día 10/10/2024, a las 09:00 horas**, en el Ayuntamiento de Santa Fe, sito en Plaza España, nº 2, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por: EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Juan Cobo Ortiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022. LOCUTOR DE RADIO.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador e inicio de pruebas selectivas

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 20/07/2023 al 02/08/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad de una plaza de Locutor/a de Radio, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Visto que de conformidad con la diligencia de la Encargada del Registro General de fecha 26/07/2024, *salvo error u omisión involuntaria NO CONSTA ninguna solicitud para la subsanación Exte.447/2023.*

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre y apellidos
***6000**	JOAQUÍN ANTONIO GALLARDO GÓMEZ
***3827**	JUAN IGNACIO NAVARRO CHICO
***7039**	PATRICIA GONZÁLEZ MORENO

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

TERCERO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jorge Bellido Chacón, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe

Suplente Presidente: D. Juan Alonso Figueras Cañas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretaria: Dª Mª Dolores Bellido Bellido, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretaria: D. José Antonio Piñar González, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

1º Vocal: D. José María Ortega Martínez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 1º Vocal: Dª Eva Carreño Albertos, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

2º Vocal: Dª Rosa Mª Nieto Luelmo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 2º Vocal: D. Ángel Félix Lozano Jiménez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

3º Vocal: D. Juan Antonio Jiménez Villafranca, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 3º Vocal: Dª Lourdes Molino Girela, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

4º Vocal: Dª Mercedes Zambrano Pacheco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 4º Vocal: D. Pablo García Carmona, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el **día 04/10/2024, a las 09:00 horas**, en la calle **Pablo Iglesias, s/n, 1ª planta (encima del SAE)**, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente

En Santa Fe a 18 de Septiembre de 2024

Firmado por EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. Juan Cobo Ortiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

APROBACIÓN DEF. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DE RSU

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar, sobre la aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 271, de 24 de noviembre de 2001, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, publicándose a continuación el texto modificado (artículo 5) en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Resultando aprobado el siguiente texto del artículo 7 de la citada Ordenanza fiscal:

Artículo 7. Las cuotas tributarias aplicables serán las siguientes:

1. Por cada vivienda, al trimestre: 28 euros.
2. Por cada local comercial inocuo (sin actividad o con actividad no sometida a instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), al trimestre: 35,28 euros.
3. Por cada local comercial cuya actividad se someta a algún instrumento de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al trimestre: 75 euros.

En Ugíjar, a 18 de septiembre de 2024.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado..



NÚMERO 2024044610

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO

Administración

Página 99 de un total de 105

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-188034

Nº 188 - viernes 27 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen que se detalla a continuación, la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/09/2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elturro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Turro, a 19 de septiembre de 2024
Firmado por: Juan Miguel Garrido García



Administración de Justicia

NÚMERO 2024042992

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°2

Administración

PUBLICACIÓN CUESTIÓN DE ILEGALIDAD

CUESTIÓN DE ILEGALIDAD ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA CON SEDE EN GRANADA, REFERIDA AL ART. 5 EPÍGRAFE 1 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA, PUBLICADA EN EL BOP Nº 112 DE FECHA 15-06-2016

EDICTO

DÑA. MERCEDES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Granada, hace constar que en el recurso contencioso - administrativo referenciado, se ha dictado Auto de fecha 27 de junio de 2024 del tenor literal siguiente:

"La Ilma. Señora Doña Estrella Cañavate Galera, Magistrada Jueza Titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Granada, dictó el siguiente

AUTO

En la ciudad de Granada, a 27 de junio de 2024.

HECHOS

PRIMERO.- En sentencia de fecha 1 de abril de 2024 dictada en el presente recurso contencioso administrativo y firme, según diligencia de ordenación que consta en autos, se dictó el siguiente fallo:

"1º.- Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo promovido por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña Clara Sánchez Padilla en nombre y representación de la Junta de Compensación Virgen de La Aurora de Otura bajo la dirección letrada de don Julián de la Asunción Giménez contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición confirmando el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 01/10/21 en cuyo punto 6º acordó practicar liquidación de la Tasa por Servicios Urbanísticos por importe de 32.620,59 € e impugna indirectamente determinados artículos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas "Tasa por servicios Urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística" (BOP n° 112 y de 15/06/16)

2º.- Que anulo la liquidación impugnada por ser contraria a derecho.

3º.-Se imponen las costas a la administración demandada.

4º.- Firme que sea esta sentencia, se planteará cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, referida al artículo 5, epígrafe 1, apartado " - Para los proyectos de urbanización, se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto el tipo impositivo del 2% con un mínimo de 50 euros Para los proyectos de urbanización, se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto el tipo impositivo del 2% con un mínimo de 50 euros" de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas "Tasa por servicios Urbanísticos,

concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística" publicada en el BOP nº 112 y de fecha de 15 de junio de 2016, por ser ese órgano el competente para conocer del recurso directo contra la disposición (artículo 10.1 b) de la LJCA)."

SEGUNDO.- En el proceso constan las partes citadas, la cuantía del recurso y su objeto venía constituido por la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto en fecha de 9 de noviembre de 2021 frente al acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha de 1 de octubre de 2021 en cuyo punto 6º acordó practicar liquidación de la Tasa por Servicios Urbanísticos por importe de 32.620,59 € e impugna indirectamente determinados artículos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas "Tasa por servicios Urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística" (BOP nº 112 y de 15/06/16).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Transcurridos cinco días desde la firmeza de la sentencia referida, el presente auto tiene por objeto plantear la referida cuestión de ilegalidad, en los términos previstos en los artículos. 27.1 y 123 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. La mencionada sentencia expone las razones en que se basa la estimación del recurso y el planteamiento de la cuestión de ilegalidad, en su Fundamento Jurídico Tercero, según el cual :

"**TERCERO.-** Por tanto la cuestión se centra en determinar si la aprobación proyecto de urbanización, y por la regulación de servicios que contiene supone o no un beneficio particular al sujeto pasivo o a la comunidad en general. Y dicha cuestión ha sido resuelta en supuestos de hecho sustancialmente iguales, respecto de similares tasas impuestas por los Ayuntamientos de Las Gabias y Granada, que han sido anuladas por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada de 22/12/2014 en Recurso 1048/2014 con la siguiente argumentación que reproducimos textualmente:

"**PRIMERO.** En los presentes autos y al amparo del art. 27.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de los de Granada plantea cuestión de ilegalidad del Anexo I, tarifa nº2, epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), publicada en el BOP nº 145, de 30 de julio de 2010, y cuyo tenor literal es el siguiente: " Por cada proyecto que se tramite con arreglo alas disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre , Urbanística de Andalucía, se abonará la cuota resultante de aplicar el coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen de 1,32 % con una cuota mínima de 500 euros"

En el auto de planteamiento de la cuestión de ilegalidad de los mencionados preceptos, aparte otras consideraciones, se justifica la misma en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/204, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los sujetos de la Tasa y la doctrina del Tribunal Supremo que se resume en la sentencia de fecha 3 de enero de 2008 .

tercero.- A la vista de la correcta argumentación recogida por el Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Granada en el auto referido de fecha 16 de julio de 2014, esta Sala estima la cuestión de ilegalidad planteada y, en consecuencia, se acuerda la nulidad del Anexo I, tarifa 2, epígrafe 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa sobre actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) publicada en el BOP N° 145, de 30 de julio de 2010.

No puede obviarse cuál es el hecho imponible de las tasas. Y así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo : "Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

El Tribunal Supremo ha reiterado en numerosas sentencias, algunas de las cuales se recogen en el auto por el que se plantea la cuestión de ilegalidad, que con la aprobación de los Proyectos de Urbanización, que ejecutan el planeamiento urbanístico, prima el elemento comunitario sobre el individual. Doctrina jurisprudencial que se mantiene incluso en la actualidad como así se acredita con la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 3 de enero de 2008 que confirma en casación una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4ª,

de fecha 15 de enero de 2002 , que declaró la ilegalidad del apartado d) del artículo segundo de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Madrid reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos en el que se indicaba que constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica o administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los servicios urbanísticos que se determinan: d) Tramitación de programas de Actuación Urbanística, de planes parciales o especiales de ordenación, estudios de detalle, de proyectos de urbanización y de obras ordinarias de urbanización.

El Tribunal Supremo en la sentencia citada de 3 de enero de 2008 concluye que:

"A) Los Proyectos de Urbanización constituyen una vez aprobados por el respectivo Ayuntamiento, verdaderos actos de ejecución de los instrumentos de planteamiento, a modo de licencia de obras de carácter general para el suelo de referencia y, por ello, una vez autorizados aquellos, no es necesario ya solicitar licencia de obras para su puesta en práctica (como se prevé, expresamente en el art. 1.9 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978).

B) La naturaleza normativa de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico es algo predominantemente aceptado por la doctrina y reiteradamente proclamado por la jurisprudencia por que en modo alguno puede cohonestarse su formulación con la idea de beneficio. El planeamiento urbanístico es una potestad administrativa que responde a la necesidad de atender a los intereses generales del territorio.

C) En consecuencia no está sujeto a Tasa la actividad municipal de aprobación de Programas de urbanización por su finalidad de ejecución de determinaciones generales de planeamiento que desborda el limitado ámbito del beneficio particular.

E) Unas actuaciones urbanísticas que estén relacionadas con la ordenación del territorio, la protección del medio ambiente y la vivienda tienen un claro interés predominante y prevalentemente público, que hace imposible su afección al concepto de interés particular propio de la imposición de tasas.

F) Por lo que en razón de lo expuesto no resulta viable la liquidación del impuesto por concesión de una tasa por la autorización del Proyecto de urbanización en el que las obras aparecen previstas".

Se entiende, por tanto, que el planeamiento urbanístico es una potestad administrativa que responde a la necesidad de atender a los intereses generales del territorio en una consideración que, desde el punto de vista fiscal - a efectos, en el caso, de la Tasa por expedición, redacción o tramitación de tales documentos o instrumentos-, sobrepasa la de la protección de los concretos intereses de los propietarios de los terrenos afectados por aquellas actuaciones. Y por ello la aprobación de los Proyectos de Urbanización, dada su finalidad de ejecución de determinaciones generales de planeamiento, desborda el limitado ámbito del beneficio particular que es el presupuesto de la Tasa. En el planeamiento urbanístico, en cualquiera de sus grados, lo prevalente es el interés general, y no el particular. Ello explica que la tasa, que descansa sobre el específico beneficio que en el interés particular genera el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, así como la actividad de la Administración no pueda operar en los instrumentos de planeamiento.

Por tanto, es obvio que en el presente caso no concurren los presupuestos determinantes del hecho imponible de la tasa al no poder vincularse los Proyectos de Urbanización con la idea de beneficio o afectación particular que es imprescindible en las Tasas. Y por ello se anula el Anexo referido en cuanto que incluyen a los Proyectos de urbanización como hecho imponible de dicha Tasa."

Y en igual sentido que el anterior resuelve la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Granada, de 15/06/2009. En aplicación de la doctrina expuesta el recurso debe ser estimado pues se trata de un supuesto sustancialmente igual y debe reputarse nula la liquidación al fundamentarse en una ordenanza que también lo es, y donde se exige una Tasa por una prestación de servicios, en el caso concreto aprobación del Proyecto de Urbanización que no afecta a título particular sino comunitario, vulnerándose por tanto el principio de reserva de ley, y los artículos 20.1 y 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

TERCERO. A tenor del último inciso del artículo 123 de la LJCA, contra el auto de planteamiento no se dará recurso alguno.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Plantear cuestión de ilegalidad, en los términos previstos en los artículos 27.1 y 123 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto del artículo 5, epígrafe 1, apartado "Para los proyectos de urbanización, se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto el tipo impositivo del 2% con un mínimo de 50 euros Para los proyectos de urbanización, se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de las obras del proyecto el tipo impositivo del 2% con un mínimo de 50 euros" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas "Tasa por servicios Urbanísticos, concesión de licencias y resoluciones exigidas por la legislación urbanística" publicada en el BOP nº 112 y de fecha de 15 de junio de 2016, por ser ese órgano el competente para conocer del recurso directo contra la disposición (artículo 10.1 b) de la LJCA).

SEGUNDO. Emplazar a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Granada.

TERCERO. Remitir, conjuntamente con la certificación del auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

CUARTO. Publicar el planteamiento de la cuestión en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe."

En virtud de lo acordado en el referido auto se hace público para general conocimiento.

En Granada, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Granada, a 18 de septiembre de 2024

Firmado por: LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TITULAR DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE GRANADA DÑA. MERCEDES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA LA SOLANA DE GÚEJAR SIERRA

CUOTA ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2023 Y CUOTA ADMINISTRACIÓN Y OBRAS EJERCICIO 2024 DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA LA SOLANA DE GÚEJAR SIERRA

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el Ejercicio 2023. Así como las Cuotas de Administración, reparto ordinario y la Cuota por Obras para el Ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana de Gúejar Sierra; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares nº 4 Bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobradorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad. En el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 04/10/2024 al 03/12/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C7 Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Ejercicio 2023: Aprobados en Junta General Ordinaria de 25 de marzo de 2023 con un reparto de 13,00 €/celemín.

-Ejercicio 2024: Aprobados en Junta General ordinaria de 20 de marzo de 2024, con un reparto de 13,00 €/celemín para la Cuota de Administración y un reparto de 4 €/celemín para la Cuota por Obras.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Granada, a dieciocho de septiembre de 2024

Firmado por: Aben Rodríguez López. Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES POZO VIOLÓN

CUOTA MÍNIMOS EJERCICIO 2024 Y CUOTA CONSUMOS EJERCICIO 2023 DE LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIOLÓN

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio de 2024 y la Cuota por consumos para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes Pozo los Tres del Violón, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobradorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art.24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por Los conceptos indicados que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 04/10/2024 al 03/12/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA C/c nº 3023-0039-67-0390246304 y Nº 3023-0159-48-5165135400.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el Artº 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general Ordinaria de 05 de febrero de 2024, con un reparto de 188 € /hora de riego anual para mínimos y para los consumos 45 €/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciocho de septiembre de 2024
Firmado por: Aben Rodríguez López. Recaudador